

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en la avenida de Daroca, entre la calle de Casarreira y la carretera de Vicálvaro, la Comisión Municipal de Gobierno de 3 del actual, ha admitido a la segunda parte de la licitación a la empresa "Ramón Hermanos, S. A.", único licitador.

El acto de la apertura de la oferta económica tendrá lugar el día 24 del actual, a las doce de la mañana, en el Salón de Tapices de la Casa de Cisneros, para cuyo acto se entiende citada dicha empresa.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.375)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado en las calles de Convenio, Pintor Sorolla y Puerto de Balbarán, la Comisión Municipal de Gobierno de 3 del actual, ha admitido a la segunda parte de la licitación a la empresa "Ramón Hermanos, S. A.", único licitador.

El acto de la apertura de la oferta económica tendrá lugar el día 24 del actual, a las doce de la mañana, en el Salón de Tapices de la Casa de Cisneros, para cuyo acto se entiende citada dicha empresa.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.376)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado en el barrio de San Antón, la Comisión Municipal de Gobierno de 3 del actual, ha admitido a la segunda parte de la licitación a la empresa "Ramón Hermanos, S. A.", único licitador.

El acto de la apertura de la oferta económica tendrá lugar el día 24 del actual, a las doce de la mañana, en el Salón de Tapices de la Casa de Cisneros, para cuyo acto se entiende citada dicha empresa.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.377)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en la avenida de Entrevías, entre la Ronda Sur y la avenida de San Diego, la Comisión Municipal de Gobierno de 3 del actual, ha admitido a la segunda parte de la licitación a la empresa "Ramón Hermanos, S. A.", único licitador.

El acto de la apertura de la oferta económica tendrá lugar el día 24 del actual, a las doce de la mañana, en el Salón de

Tapices de la Casa de Cisneros, para cuyo acto se entiende citada dicha empresa.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.378)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado en los barrios de San Francisco de Asís y Polvorines, la Comisión Municipal de Gobierno de 3 del actual, ha admitido a la segunda parte de la licitación a la empresa "Ramón Hermanos, S. A.", único licitador.

El acto de la apertura de la oferta económica tendrá lugar el día 24 del actual, a las doce de la mañana, en el Salón de Tapices de la Casa de Cisneros, para cuyo acto se entiende citada dicha empresa.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.379)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado en el camino de las Hormigueras, entre la avenida de Entrevías y la Ronda Sur, la Comisión Municipal de Gobierno de 3 del actual, ha admitido a la segunda parte de la licitación a la empresa "Ramón Hermanos, S. A.", único licitador.

El acto de la apertura de la oferta económica tendrá lugar el día 24 del actual, a las doce de la mañana, en el Salón de Tapices de la Casa de Cisneros, para cuyo acto se entiende citada dicha empresa.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.380)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de construcción del colector de San Bernardino, nuevo trazado (tramo final), la Comisión Municipal de Gobierno de 3 del actual, ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas "Conhinsa, Sociedad Anónima" y "Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima", al reunir todas las condiciones exigidas en la convocatoria, eliminando las de "Grandes Redes Eléctricas, S. A." y "Corviam, S. A.", al no ajustarse a la totalidad de aquéllas.

El acto de la apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de las suscritas por las entidades eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 24 de mayo actual, a las doce de la mañana, en el Salón de Tapices de la Casa de Cisneros, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.381)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de urbanización, ajardinamiento y equipamiento de la plaza del Agata, la Comisión Municipal de Gobierno de 3 del actual, ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas "Urbacón, Sociedad Anónima", "J. Quijano, S. A." y "Construcciones y Contratas, S. A."

El acto de la apertura de la oferta económica tendrá lugar el día 24 del actual, a las doce de la mañana, en el Salón de Tapices de la Casa de Cisneros, para cuyo acto se entienden citadas dichas empresas.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.382)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en las calles de Villajoyosa y Sahara, la Comisión Municipal de Gobierno de 3 del actual, ha admitido a la segunda parte de la licitación a la empresa "Ramón Hermanos, S. A.", único licitador.

El acto de la apertura de la oferta económica tendrá lugar el día 24 del actual, a las doce de la mañana, en el Salón de Tapices de la Casa de Cisneros, para cuyo acto se entiende citada dicha empresa.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—20.383)

### ORDENANZA MUNICIPAL DE VIGILANTES NOCTURNOS

#### CAPITULO I

##### NORMAS GENERALES

Artículo 1.º *Normativa general:*

1. El Servicio de Vigilantes Nocturnos, establecido como obligatorio por el Real Decreto 2727/1977, de 15 de octubre, y la Orden de 9 de enero de 1978, se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

2. El Servicio de Vigilantes Nocturnos se establece por el Ayuntamiento, a propuesta de más del 50 por 100 de los vecinos, comerciantes e industriales de la demarcación correspondiente.

3. La condición de Vigilante Nocturno se adquiere mediante la correspondiente habilitación, nombramiento municipal y toma de posesión. En ningún caso el nombramiento determinará la adquisición de la calidad de funcionario municipal.

Art. 2.º *Funciones de los Vigilantes Nocturnos:*

1. Serán funciones de los Vigilantes en su demarcación, las siguientes:

- Asistencia a requerimientos de urgencia del vecindario.
- Cumplimiento de los servicios libremente pactados con las entidades, vecinos, propietarios y comerciantes.
- Comprobación del cierre de comercios y portales.
- Evitar y denunciar las molestias al vecindario.
- Colaboración en la recuperación de vehículos robados.
- Vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas y bandos municipales, especialmente en relación con:
  - limpieza de las vías públicas,
  - conservación de los elementos de alumbrado público, señalización de la vía pública, y
  - en general, detectar las deficiencias que se produzcan en las vías públicas.
- Prevenir y denunciar la comisión de delitos y faltas.
- Colaborarán en el mantenimiento de la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública.

2. Prestarán colaboración y ayuda a los Vigilantes Nocturnos de las demarcaciones próximas.

#### CAPITULO II

##### ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Art. 3.º *División en demarcaciones:*

1. A efectos de prestación del servicio, el término municipal queda dividido en las demarcaciones determinadas en el anexo 1.

2. Dentro de cada Distrito podrán existir varios Vigilantes, a los cuales se les asignará una demarcación, que podrá ser modificada por el Delegado de Policía Municipal, según las necesidades del servicio o a petición de los vecinos y comerciantes, previo informe en cualquier caso de la Junta Municipal del Distrito.

Art. 4.º *Relaciones con la Policía Municipal:*

1. Los Vigilantes Nocturnos dependerán, al solo efecto del servicio, de la Alcaldía Presidencia, a través de las Juntas Municipales de Distrito, y de los inspectores que la Policía Municipal designe al efecto, por cuyo conducto recibirán las correspondientes órdenes e instrucciones.

2. Los miembros de la Policía Municipal que fueran designados para ello serán los inspectores de los Vigilantes Nocturnos, a los que prestarán la máxima ayuda para el mejor desarrollo de su función, y vigilarán las faltas que pudieran cometer, dando cuenta a sus superiores inmediatos para la corrección correspondiente.

3. El Servicio de Vigilantes Nocturnos se regirá por la presente Ordenanza y por las instrucciones que reciban de los inspectores designados al efecto, a los que



aquellos entregarán, igualmente, los partes relativos a las alteraciones, infracciones o incidencias que se hayan producido, sin perjuicio, según lo previsto en el punto anterior, de dar cuenta inmediata de las incidencias de carácter extraordinario que hubieran sobrevenido.

4. Las licencias por enfermedad, vacación anual, suplencias y cuantas incidencias se susciten en relación con las situaciones y servicios de los Vigilantes Nocturnos, las autorizará el Delegado de Policía Municipal.

Art. 5.º *Horario*.—El horario coincidirá con el período que permanezcan cerrados los portales de vecindad, según disposición municipal. Los Vigilantes Nocturnos deberán presentarse con la antelación precisa en el lugar que se les designe, a fin de efectuar el control necesario.

#### Art. 6. Uniforme y equipo:

1. El uniforme de los Vigilantes Nocturnos será el que el Ayuntamiento establezca. En la placa-insignia que llevarán sobre el mismo figurará la leyenda "Vigilante Nocturno de Comercio y Vecindad" y el número de identificación.

2. Estarán dotados de bastón o defensa de goma, linterna, silbato y aparatos de intercomunicación.

### CAPITULO III

#### REGIMEN DE PERSONAL

#### Art. 7.º *Habilitación y nombramiento:*

1. Para ser incluidos en el Registro los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, ser mayor de veintidós años, con el servicio militar cumplido o exentos del mismo y no exceder de cuarenta años. Para aquellos candidatos que hayan pertenecido a los Cuerpos de la Guardia Civil, Policía Armada o Policía Municipal, la edad máxima será de cincuenta y cinco años. Las instancias, dirigidas a la Alcaldía Presidencia, acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Registro Civil del acta de nacimiento.

b) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central correspondiente.

c) Certificación de gozar de buena reputación y moralidad, expedida por la Oficina municipal respectiva.

d) Certificación médica de no padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de su función.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Organismo de la Administración del Estado, local o institucional.

2. La habilitación, nombramiento y revocación de los Vigilantes Nocturnos se realizarán por el señor Alcalde, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Ordenanza.

3. El nombramiento precisará, en todo caso, la aceptación o conformidad del interesado.

4. Las propuestas de nombramiento contendrán las siguientes particularidades:

a) Nombre, apellidos y domicilio del Vigilante o Vigilantes Nocturnos propuestos como titulares y suplentes, que deberán estar incluidos en el Registro.

b) Funciones especiales que les propongan.

c) Propuesta de retribución económica, con compromiso por parte de los proponentes de abonar directamente al Vigilante el importe de la retribución pactada, costearle el uniforme y equipo reglamentario, así como atender a su permanente conservación y mantenimiento.

d) Conformidad escrita de los Vigilantes (titulares y suplentes) al cargo, funciones y retribución económica propuesta.

5. El nombramiento deberá consignar expresamente la condición de trabajador autónomo y la obligación como tal de estar afiliado y cotizar a la Seguridad Social.

6. La Delegación de Policía Municipal notificará en el plazo de ocho días al primer firmante de la propuesta de nombramiento, la fecha desde la que el Vigilante Nocturno ha comenzado a prestar sus servicios.

#### Art. 8.º *Cese:*

1. El cese de los Vigilantes Nocturnos se podrá producir por las siguientes causas:

a) A petición propia, con preaviso de treinta días.

b) Por convenio.

c) Por revocación, a solicitud de los propios afectados o por sanción.

d) Por incapacidad física, previo el oportuno expediente.

#### Art. 9.º *Derechos:*

1. Son derechos de los Vigilantes Nocturnos los siguientes:

a) Protección en el ejercicio de su cargo.

b) Descanso semanal y vacación anual.

c) Tratamiento y consideración social debidos al cargo que ejercen.

d) Disfrute de licencia por enfermedad, asuntos propios y por matrimonio.

e) Honores y recompensas a que se hagan acreedores por su comportamiento.

f) Percepción de la retribución pactada o acordada; y

g) Uso del uniforme y equipo reglamentario.

#### Art. 10. *Vacaciones y licencias:*

1. Los Vigilantes Nocturnos tendrán derecho a disfrutar durante cada año completo, vacaciones de un mes de duración. Dicha vacación podrán disfrutarla durante todo el año natural. La discrepancia entre partes será resuelta por la Delegación de Policía Municipal. Aquel vigilante que por cese no alcance el año completo, será indemnizado proporcionalmente al tiempo devengado.

2. La concesión de licencias de todas clases será competencia del señor Delegado de Policía Municipal.

3. La licencia por enfermedad será concedida siempre que ésta le impida el normal desempeño de sus funciones, previa baja del servicio médico correspondiente. Periódicamente se comprobará el curso de la enfermedad por la inspección médica de la Policía Municipal.

4. La licencia por matrimonio tendrá una duración máxima de veintidós días.

5. Podrán concederse licencias no retribuidas para asuntos propios, con una duración máxima de un mes dentro de cada año.

6. Los Vigilantes Nocturnos serán sustituidos por los suplentes respectivos, cuya retribución correrá a cargo del Vigilante titular, excepto en el descanso semanal, vacación anual y licencia por matrimonio, que serán abonadas por los proponentes o contratantes.

Art. 11. *Honores y recompensas*.—Los Vigilantes Nocturnos que se distingan meritoriamente en el cumplimiento de sus deberes, podrán ser premiados con las siguientes recompensas:

a) Mención honorífica.

b) Premio en metálico.

c) Propuesta o concesión de medallas, condecoraciones u honores.

Art. 12. *Retribución económica*.—La retribución económica no podrá ser inferior en ningún caso al salario mínimo interprofesional, incrementado en un 20 por 100, más la cantidad correspondiente a las cuotas de la Seguridad Social.

#### Art. 13. *Obligaciones:*

1. Los Vigilantes Nocturnos están obligados a desempeñar las actividades conducentes al desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 2.º de esta Ordenanza, y en particular:

a) Presentarse puntual y debidamente uniformados en el lugar y hora que se determine en las instrucciones de servicio.

b) Recabar, previamente a la prestación del servicio, las instrucciones pertinentes de la Policía Municipal y, al final del mismo, dar parte de las incidencias ocurridas durante el servicio.

c) Permanecer en su demarcación durante el horario señalado. Si por cualquier circunstancia tuviera que ausentarse, deberá ponerlo en conocimiento de sus superiores jerárquicos y compañeros de las demarcaciones próximas, por el medio más rápido y cuidar de su sustitución a fin de que el servicio quede atendido.

d) Tratar con esmerada corrección al público.

e) Avisar a quien corresponda, con la máxima diligencia, en los casos de accidente, incendio, inundaciones, etc.

f) Prestar la ayuda que fuera necesaria a las fuerzas de orden público en el ejercicio de sus funciones.

g) Prevenir y denunciar todos los delitos y faltas que se cometan en su demarcación.

h) Cuidar de la puntual vigilancia de las ordenanzas, reglamentos y bandos municipales, denunciando toda infracción que observen.

i) Dar cuenta inmediatamente a los servicios policiales correspondientes y a sus superiores jerárquicos de cuantas alteraciones de orden público, delitos o faltas se cometan en su demarcación.

j) Prestar a los vecinos, comerciantes e industriales de su demarcación la asistencia precisa en situaciones de urgencia.

k) Prestar aquellos servicios que hayan acordado libremente con las entidades, vecinos y comerciantes de la demarcación.

### CAPITULO IV

#### REGIMEN DISCIPLINARIO

#### Art. 14. *Faltas y sanciones:*

1. Las faltas administrativas que puedan cometer los Vigilantes Nocturnos se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son faltas leves:

a) La falta de aseo personal y descuido en su vestuario o de los elementos reglamentarios que porta.

b) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones que no perturben sensiblemente el servicio.

c) La ligera incorrección con el público o compañeros.

d) La falta no repetida de asistencia, sin causa justificada.

e) Tres faltas de puntualidad, dentro del mismo mes, sin causa justificada.

3. Son faltas graves:

a) El incumplimiento de la jornada de trabajo, sin causa justificada.

b) Las manifestaciones públicas de crítica o disconformidad a las decisiones de sus superiores.

c) La falta de consideración con los particulares en el ejercicio de sus funciones.

d) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo.

e) Los actos que atenten al decoro o dignidad del cargo.

f) El causar por negligencia daños en los inmuebles u objetos de su demarcación o dar origen a que se produzcan.

g) El ejercicio de actividades privadas incompatibles con el desempeño de la función.

h) Tres faltas de asistencia al año, sin causa justificada.

i) La emisión de informes o adopción de medidas manifiestamente injustas a sabiendas o por negligencia o ignorancia inexcusables.

4. Son faltas muy graves:

a) La falta de obediencia y respeto a los Superiores y Autoridades.

b) Hallarse dormido en horas de servicio.

c) La embriaguez en acto de servicio.

d) El originar altercados o pendencias en el ejercicio de sus funciones.

e) La infidelidad cualificada y grave en el desempeño de la función encomendada.

f) La falta de probidad profesional.

g) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

h) El abandono del servicio.

i) La violación del secreto profesional.

j) La negación a prestar servicio con carácter extraordinario.

5. Tres faltas leves constituirán una grave, y dos faltas graves, una muy grave.

6. Las sanciones o correctivos que puedan imponerse por dichas faltas serán:

a) Para las faltas leves:

1.º Amonestación privada.

2.º Amonestación pública, con anotación en el expediente personal.

b) Para las faltas graves:

1.º Multa de cinco a treinta días del importe de la retribución que le corresponda percibir, que se ingresará en arcas municipales.

2.º Suspensión de retribución y funciones por un período de cuarenta días a dos meses.

c) Para las faltas muy graves:  
— Revocación del nombramiento.

#### Art. 15. *Procedimiento sancionador:*

1. Será competente para ordenar la incoación del expediente sancionador e imponer las sanciones que procedan, el Alcalde Presidente.

2. Será preceptiva la instrucción de un expediente sancionador para establecer los correctivos del artículo anterior, salvo:

a) Para la amonestación; y

b) La revocación a solicitud de los vecinos y comerciantes que propusieron su nombramiento, que podrá efectuarse en cualquier momento por la Delegación de Policía Municipal, siempre que la petición la efectúen más del 50 por 100 de los vecinos de la demarcación.

#### Art. 16. *Prescripción de las faltas y sanciones:*

1. Las faltas muy graves prescribirán a los seis años, las graves a los dos años y las leves al año.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido.

3. La prescripción se interrumpirá en el momento en que se acuerde la iniciación del procedimiento y se notifique al interesado, volviendo a tramitarlo de nuevo si el expediente permaneciera paralizado por más de seis meses, por causas no imputables al interesado, o por estar pendiente de resolución judicial.

4. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

5. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución sancionadora o desde que se hubiera quebrantado la sanción, si hubiere comenzado a cumplirse.

### CAPITULO V

#### REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

#### Art. 17. *Financiación del servicio:*

1. El Servicio Especial de Vigilantes Nocturnos, incluido el material de sus equipos, mantenimiento y conservación de los mismos, se financiará con las cuotas proporcionales del coste de aquél que corresponda satisfacer a los proponentes.

2. Quiénes hubieren propuesto el nombramiento de los Vigilantes Nocturnos y los criterios de distribución del coste, formarán en el mes de enero de cada año la previsión financiera del servicio.

#### Art. 18. *Distribución de cuotas:*

1. La distribución de cuotas será efectuada por los proponentes según el criterio libremente acordado, que deberá comunicarse a la Delegación de Policía Municipal, junto con la relación de los obligados y sus cuotas, al formular la propuesta del nombramiento; asimismo, se deberá comunicar a la Delegación de Policía Municipal toda posterior modificación que se introduzca en dicha relación.

2. En caso de desacuerdo se comunicará a la Delegación de Policía Municipal, juntamente con el cálculo de previsión del coste del servicio; la Delegación de Policía Municipal determinará y comunicará a los proponentes el criterio de distribución de cuotas, teniendo en cuenta los diferentes pareceres expuestos. Aquellos, en este caso, deberán completar su propuesta incluyendo la relación de cuotas que en definitiva adopten.

#### Art. 19. *Recaudación de cuotas:*

1. Las cuotas individuales se fraccionarán en mensualidades y se recaudarán por los propios Vigilantes Nocturnos en la primera quincena de cada mes, salvo que los proponentes hubieran establecido otro sistema.

2. Cuando en el plazo señalado en el párrafo anterior no se satisfagan los recibos individuales a su cargo, no haciendo efectiva la retribución pactada, los Vigilantes Nocturnos lo comunicarán por escrito a la Delegación de Policía Municipal, adjuntando los recibos impagados, con el



fin de que dicha Delegación haga requerimiento amistoso para el pago, siendo este trámite previo para que los Vigilantes Nocturnos puedan reclamar su importe ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La presente Ordenanza podrá ser desarrollada mediante instrucciones de servicio dictadas por la Delegación de Policía Municipal.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los Serenos y Suplentes de Comercio y Vecindad actualmente en activo y que como consecuencia del Decreto 1199/1974, de 4 de abril, no se integraron en las plantillas municipales, podrán, excepcionalmente, ser propuestos por el vecindario de su demarcación para prestar servicio en la misma, con sujeción a los preceptos de la presente Ordenanza, sin que les sea de aplicación el artículo 7.º 1 de la misma.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza empezará a regir y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

#### ANEXO NUMERO I.

	N.º de demarcaciones
Distrito de Centro .....	204
Distrito de Arganzuela .....	232
Distrito de Retiro .....	168
Distrito de Salamanca .....	200
Distrito de Chamartín .....	372
Distrito de Tetuán .....	356
Distrito de Chamberí .....	176
Distrito de Fuencarral .....	552
Distrito de Moncloa .....	256
Distrito de Latina .....	508
Distrito de Carabanchel .....	468
Distrito de Villaverde .....	512
Distrito de Mediodía .....	492
Distrito de Vallecas .....	512
Distrito de Moratalaz .....	440
Distrito de Ciudad Lineal .....	388
Distrito de San Blas .....	360
Distrito de Hortaleza .....	520
<b>Total de demarcaciones ...</b>	<b>6.716</b>

(O.—20.387)

#### Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 3 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de un espectrofotómetro de absorción atómica, con cámara de grafito, con destino al Laboratorio del Departamento de Contaminación Atmosférica.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—20.384)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 3 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la enajenación de diversos vehículos y material inservibles para las necesidades municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este

anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—20.385)

#### Secretaría General.—Departamento de Personal

RESOLUCION del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por la que se hace pública la fecha para la realización de los correspondientes ejercicios.

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que los ejercicios que constituyen la prueba selectiva, tendrán lugar el 2 de junio próximo, a las diecisiete horas, en el Salón de Comisiones de la Casa de Cisneros, acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pluma estilográfica o bolígrafo y lápiz, así como de cuantos elementos sean precisos para la realización de los ejercicios de que conste la prueba.

Madrid, 8 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal, Manuel Nieto García.  
(O.—20.386)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Limpieza de Edificios y Locales", y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia, juntamente con las actas de las reuniones habidas en el seno de la Comisión Deliberante, en las que consta el acuerdo habido respecto de los distintos puntos objeto del Convenio que se plasman en el texto, cuya homologación se solicita;

Resultando que por la Dirección General de Trabajo, previa consulta conforme a la normativa vigente, se ha emitido informe favorable a la homologación solicitada.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver la petición planteada por la Comisión Deliberante en orden a la homologación del Convenio cuestionado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Limpieza de Edificios y Locales", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Asimismo aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del precepto mencionado, deberán notificar a esta Delegación,

en el plazo de quince días, su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa contra la misma.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 27 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

#### Convenio Colectivo Provincial para las empresas dedicadas a la actividad de "Limpieza de Edificios y Locales"

Artículo 1.º *Ámbito funcional.*—El presente Convenio regula las relaciones de trabajo entre las empresas dedicadas a la contratación de los servicios de limpieza de edificios y locales ubicados en la provincia de Madrid y sus trabajadores, y cuya regulación laboral básica está establecida en la Ordenanza de Trabajo.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—Se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio todos los trabajadores dependientes de las empresas, con exclusión de directores y altos cargos, excluidos en la Ley de Contratos de Trabajo en su artículo séptimo, y asimismo quedarán excluidas aquellas personas que de acuerdo con la Ordenanza vigente, o la que pueda promulgarse, se excluyan de su ámbito.

Art. 3.º *Vigencia y duración.*—La vigencia del presente Convenio comenzará en todo su contenido a partir del primero de abril de 1978 y finalizará el 31 de marzo de 1979.

Art. 4.º *Salarios.*—El salario base será para cada categoría el fijado en la tabla salarial que se adjunta como anexo. Si se realizara jornada inferior a la completa, se percibirá a prorrata el salario. Las empresas unilateralmente no podrán reducir la jornada laboral ordinaria, siempre que esa reducción implique a su vez una merma en su salario.

Art. 5.º *Plus de ayuda para transporte.*—Se establece un plus extra-salarial en concepto de ayuda para el transporte, consistente en 160 pesetas día de jornada trabajada. Se devengará proporcionalmente en los demás casos a la jornada real trabajada.

Art. 6.º *Revisión salarial.*—A los seis meses de vigencia del presente Convenio, habrá una revisión salarial, en el supuesto de que el índice de coste de vida publicado en el Instituto Nacional de Estadística, sobrepase el 12 por 100 en el período comprendido entre el primero de abril y el 30 de septiembre de 1978.

Art. 7.º *Fecha de cobro.*—Las retribuciones mensuales serán abonadas por las empresas el último día hábil de cada mes.

Art. 8.º *Jornada laboral.*

a) La jornada máxima para todo el personal afectado por el presente Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales efectivas diurnas y cuarenta y dos horas nocturnas.

b) La jornada laboral no podrá realizarse de forma partida en más de dos fracciones de tiempo; siendo computable como jornada laboral el tiempo de traslado de un centro a otro en cada fracción de tiempo.

c) Se considerará como un mismo centro de trabajo las rutas y los comprendidos dentro de una misma zona comercial.

Art. 9.º *Festivos.*—El trabajador cuya jornada normal se desarrolle en días festivos (a excepción de los domingos), tendrá opción a:

a) Disfrutar de un día de descanso semanal en compensación.

b) Acumular el descanso a los días de vacaciones reglamentadas.

c) Al abono según la normativa vigente.

Art. 10. *Horas extraordinarias.*—Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada completa laboral diaria se abonará con un incremento del 110 por 100 sobre el salario que corresponde a cada categoría según la fórmula que a continuación se expresa:

(Salario base + antigüedad) × 7

44 horas en jornada diurna o  
42 horas en jornada nocturna

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a dos al día, veinte al mes y ciento veinte al año.

Art. 11. *Pagas extraordinarias.*—Todo el personal percibirá una gratificación en 18 de Julio y Navidad en las cuantías siguientes:

a) Personal de los grupos I, II y IV, una mensualidad en 18 de Julio y otra en Navidad.

b) Personal de los grupos III, V y VI, veintidós días en 18 de Julio y veinticuatro días en Navidad.

Dichas retribuciones serán de la cuantía fijada en la tabla salarial anexa, incrementadas con el complemento de antigüedad.

Art. 12. *Gratificación en concepto de beneficios.*—Se considerará como tal y en la cuantía de quince días del salario base establecido más el complemento personal de antigüedad, según la tabla anexa en cada categoría. Al personal que cese o ingrese en el transcurso del año se le abonará este complemento a prorrata por el tiempo de servicio. Dicha paga se abonará como fecha tope en la primera decena de octubre.

Art. 13. *Pluses.*—Plus de toxicidad, peligrosidad o penosidad, percibirán un 20 por 100 del salario base.

Art. 14. *Antigüedad.*—Se abonará un complemento personal por antigüedad fijado en trienios al 4 por 100 del salario base.

Art. 15. *Vacaciones.*—El personal comprendido en el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar veinticinco días naturales de vacaciones anuales retribuidas, siempre y cuando lleven un año de servicio en la Empresa; siendo en otro caso proporcional entre el tiempo de alta en la empresa y el 31 de diciembre de 1978; si el trabajador las disfrutase antes de dicha fecha y causara baja, se le descontará en la liquidación los días que de más haya disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad establecida.

Hasta el 31 de diciembre de 1977 las vacaciones se considerarán a todos los efectos de veintidós días naturales, a partir del primero de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1978 serán de veinticinco días naturales.

El trabajador, de acuerdo con la empresa, podrá disfrutar total o parcialmente sus vacaciones en cualquier época del año.

Art. 16. *Accidentes.*—En caso de accidente, a partir del séptimo día, la empresa abonará al trabajador accidentado un suplemento metálico hasta completar el 100 por 100 de su salario base más el complemento personal de antigüedad.

Art. 17. *Justificantes médicos.*—Será obligación de la empresa proporcionar a cada centro de trabajo los volantes de asistencia para uso de los trabajadores en caso de enfermedad.

Dicho volante, sellado por el médico y cumplimentado deberá ser suficiente como justificante del tiempo de ausencia del trabajador.

Art. 18. *Embarazos.*—A partir del sexto mes de embarazo y previa confirmación médica, la trabajadora ocupará un puesto de menor esfuerzo hasta la fecha que marque la Ley para su reincorporación a su puesto de trabajo.

Art. 19. *Revisión médica.*—La revisión médica anual obligatoria será de cuenta de la empresa.

Art. 20. *Uniformes.*—Toda empresa estará obligada a facilitar dos uniformes de trabajo, como máximo dentro del período anual e ininterrumpido.

El trabajador que cese como tal en la empresa vendrá obligado a devolver su uniforme de trabajo.

Art. 21. *Vestuario.*—La empresa vendrá obligada a solicitar de cada uno de sus clientes se facilite el cuarto apropiado a las necesidades del personal de limpieza.

Art. 22. *Absorción.*—Las mejoras económicas contenidas en su conjunto en el presente Convenio compensarán o absorberán aquellas otras mejoras que se hayan producido voluntariamente y que vengan así calificadas en la nómina por las empresas desde la firma del último Convenio.

Art. 23. *Comisión Paritaria.*—A tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la



Ley de 19 de diciembre, la Comisión Paritaria del Convenio se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del mismo. Dicha Comisión Paritaria será el Organo cuya función consistirá en vigilar e interpretar el cumplimiento de cada uno de los pactos que intervienen en el presente Convenio.

**CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA**

Ambas partes acuerdan que si no se produjera la aplicación del artículo sexto, el nuevo Convenio se comenzará a delimitar a partir de la segunda quincena del mes de octubre, para que su entrada en vigor sea por años naturales desde primero de enero de 1979.

**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA**

Se recomienda estrictamente a todas las empresas del sector dar cumplimiento a lo que se relaciona a continuación y cuya vigencia viene marcada por la ley del Contrato Laboral, Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo y demás disposiciones laborales y de derecho común supletorio.

1. Se consignará por escrito los contratos de trabajo cuando su duración sea superior a dos semanas.

2. Se entregará una copia del mismo al trabajador.

3. Concertar en el contrato un período de prueba.

4. En todo caso cuando se trate de contratos eventuales, deberán ser hechos de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 párrafo b), de la ley de Relaciones Laborales, artículos 15 y 32 de la Ordenanza Laboral para el sector.

5. En caso de promoverse un expediente de reestructuración de plantilla, habrá de darse cuenta a los representantes de los trabajadores en la empresa y éstos deberán ser oídos en el expediente.

6. Obligatoriedad en las empresas de dar el alta al trabajador en el régimen de la Seguridad Social en el plazo no superior a cinco días, desde su entrada en la misma.

7. Que no se realice ningún traslado, ni cambios de puestos de trabajo fuera de lo que dispone al respecto los artículos 21 al 29, inclusive, de la Ordenanza Laboral y artículo 22 de la ley de Relaciones Laborales.

8) Para modificar el horario de trabajo será preceptivo contar con los representantes de la empresa de los trabajadores.

9. Por las empresas se deberá dar cumplimiento a la Orden de 22 de noviembre de 1973, del Ministerio de Trabajo, para el desarrollo del Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, sobre ordenación de salarios, y en consecuencia se deberá hacer constar en las nóminas y recibos de salarios todas las percepciones que reciba el trabajador.

10. No podrá ser sancionado ningún trabajador por el solo hecho de pertenecer a una Asociación Sindical o por presentar quejas o intervenir en procedimientos frente al empresario por supuestos incumplimientos por éste de normas laborales o de Seguridad Social.

11. Las empresas acceden a poner a disposición de los representantes de los trabajadores la información sobre la marcha de la misma en cada ejercicio.

12. Las empresas deberán exponer en el tablón de anuncios de su oficina un ejemplar del Convenio Colectivo vigente, un ejemplar de la Ordenanza Laboral y los modelos C1 y C2 de cuotas de liquidación a la Seguridad Social del último mes.

13. Los representantes de los trabajadores en las empresas entenderán en cuantas reclamaciones formulen los trabajadores o las empresas, por incumplimiento de la Legislación Laboral, o de los deberes que a la Empresa y al trabajador correspondan en el orden social.

**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA**

Las empresas con censo superior a 50 trabajadores pondrán a disposición de los representantes de los trabajadores en la misma, un lugar adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades representativas para deliberar entre sí.

**CLAUSULA ADICIONAL CUARTA**

**Limpiador.**—Es el trabajador varón o hembra que ejecute las tareas manuales de fregado, despolvoado, barrido, puli-

do de suelos, techos, paredes, mobiliario, etcétera; de locales, recintos y lugares con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque estos sean de mayor potencia, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, escaparates y portadas de establecimientos aunque se requiera para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

**TABLA SALARIAL ANEXA**

	Pesetas mes
<b>Grupo I.—Personal directivo y técnicos.</b>	
Subgrupo 1.º	
Director .....	35.100
Jefe departamento .....	32.800
Subgrupo 2.º	
Titulado grado superior...	28.100
Titulado grado medio ...	26.700
<b>Grupo II.—Personal administrativo.</b>	
Jefe administrativo ...	28.145
Cajero .....	25.545
Oficial 1.º .....	24.745
Oficial 2.º .....	23.245
Auxiliar .....	21.745
Telefonista .....	21.298
Cobrador .....	21.298
<b>Grupo III.—Mandos intermedios.</b>	
Encargado general ...	27.045
Supervisor o encargado zona .....	25.545
Supervisor o encargado sector .....	24.345
	Pesetas día
Encargado grupo o edificio .....	691
Responsable de equipo...	665
	Pesetas mes
<b>Grupo IV.—Subalternos.</b>	
Ordenanza .....	20.075
Almacenero .....	20.075
Listero .....	20.075
Vigilante .....	20.075
	Pesetas día
<b>Grupo V.—Personal obrero.</b>	
Especialista .....	743
Peón especializado o cristallero especializado ...	668
Limpiador o limpiadora...	660
Conductor-limpiador...	773
<b>Grupo VI.—Personal de oficios varios.</b>	
Oficial .....	743
Ayudante .....	668
Peón .....	660

(G. C.—4.673)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Delegación Provincial de Madrid**

**NOTIFICACIONES**

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Cita Films", actividad Cinematografía, que tuvo su último domicilio conocido en avenida del Generalísimo, número 60, de Madrid-16, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 3.049 de 1977, por un importe de cuotas del régimen general de 314.683 pesetas y primas de accidente de trabajo por un importe de 18.109 pesetas, es decir, un total de 332.792 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la

ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—4.902)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Francisco Redondo, actividad Fábrica de Piedra, que tuvo su último domicilio conocido en Alfambra, número 7, de Madrid-16 que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 1.249 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 50.046 pesetas y primas de accidente de trabajo por un importe de 7.705 pesetas, es decir, un total de 57.751 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—4.903)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Manuel Montero Pérez, actividad Contrata Pinturas, que tuvo su último domicilio conocido en Cristo, número 6, de Torrejón de Ardoz (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 2.789 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 160.805 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 22.115 pesetas, es decir, un total de 182.920 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—4.904)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Mariano París Oviedo, actividad Reparación Automóviles, que tuvo su último domicilio conocido en Hernani, número 50, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 2.786 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 1.135.638 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 227.503 pesetas, es decir, un total de 1.363.134 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—4.905)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Flash, S. A.", actividad Decoración, que tuvo su último domicilio conocido en carretera Valencia, kilómetro 25, de San Fernando de Henares (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 2.772 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 99.470 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 10.636 pesetas, es decir, un total de 110.104 pesetas, se le notifica de acuerdo

con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—4.906)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Construcciones Nivel, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en Velázquez, número 73, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 2.641 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 2.449.724 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 433.254 pesetas, es decir, un total de 2.882.978 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—4.907)

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Valde-navajos", actividad Bóveda, que tuvo su último domicilio conocido en la carretera de Loeches-Alcalá, kilómetro 1,800, de Loeches, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 4.212 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 50.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—4.633)

Don Luis González Delgado, Delegado de Trabajo provincial de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Zosisa", actividad Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en calle San Alejandro, número 10, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 4.214/77, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—4.634)

Don Luis González Delgado, Delegado provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Bárbara Joyce Nave, actividad Guardería Infantil, que tuvo su último domicilio conocido en Costanilla de los Ciegos, núm. 16, de Alcobendas, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 4.260 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 5.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—4.635)



Don Luis González Delgado, Delegado provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Bárbara Joyce Nave, actividad Guardería Infantil, que tuvo su último domicilio conocido en Costanilla de los Ciegos, núm. 16, de Alcobendas, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 4.261 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 15.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.636)

Don Luis González Delgado, Delegado provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Esteban de la Osa Gómez, actividad Confección Piel, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Padilla, núm. 29, bajo B, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 4.353 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.637)

Don Luis González Delgado, Delegado provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Natalio Díaz Martínez, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Calamina, número 4, de Madrid-21, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 4.488 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 15.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.638)

Don Luis González Delgado, Delegado provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Instituto Europeo de Nuevas Profesiones", actividad Enseñanza, que tuvo su último domicilio conocido en calle Aldea del Fresno, núm. 14, de Madrid-5, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 4.490/77, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.639)

Don Luis González Delgado, Delegado provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Manuel Gómez Guillermo, actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en el paseo de las Delicias, número 126, de Madrid-5, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle la resolución número 4.492 de 1977, dictada por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, por un importe de sanción de 10.000 pesetas, se

le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).  
(G. C.—4.644)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### Sección de Iniciativas Externas

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3, de la ley de Procedimiento Administrativo, se cita personalmente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, a los señores que se indica y a los titulares de las parcelas cuyas circunstancias y domicilios y titularidad se desconoce, así como todas aquellas personas que sean titulares dentro de los límites del Plan Parcial de Ordenación Ampliación de Casa de Campo, Sector I, Polígonos 1 y 2, en los términos municipales de Madrid y Pozuelo de Alarcón, aprobado definitivamente el día 19 de diciembre de 1973 y 14 de julio de 1976, a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan, si así lo estimara oportuno, adherirse a la Junta de Compensación, en los términos y forma a que se refiere el anuncio de aprobación definitiva del sistema de compensación publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 17 de enero de 1978.

Congregación de los Hermanos de la Sagrada Familia, titulares de la parcela número 21 del polígono 6.

Huges Rochefort, titular de la parcela número 64 del polígono 9.

Don Luis Llorente Martín, titular de la parcela núm. 92 del polígono 8.

Don Manuel Martín Contreras y seis más, titulares de las parcelas números 56, del polígono 7, y 65 del mismo polígono.

Igualmente a los que puedan resultar titulares de las parcelas números 48 y 49 del polígono 9, números 57, 87 y 85 del polígono 8, 66 del polígono 7 y número 77 del polígono 6.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que se tengan por citados personalmente a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo y 53.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Madrid, 16 de mayo de 1978.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—5.125) (O.—20.525)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### Sección de Iniciativas Externas

#### ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1978, examinó expediente relativo a proyecto para la normalización de fincas sitas en la calle de Martínez Oviol, con vuelta a otra sin nombre, en Madrid, promovido y remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por la Dirección Técnica de Promoción del Suelo se emitió informe con fecha 28 de marzo de 1978.

Por acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1976, se aprobó inicialmente el referido proyecto de normalización de fincas, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid del día 26 de enero de 1977, y

citándose personalmente a los interesados para la información pública, sin haberse producido alegación ni impugnación alguna contra dicho acuerdo.

Mediante oficio del ilustrísimo señor Gerente Municipal de Urbanismo de Madrid, registrado de entrada en este Ministerio con el número 8.041, del día 27 de febrero de 1978, se remite a esta Comisión, para aprobación definitiva, el referido expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966, por resultar afectada una finca de propiedad municipal.

Los Servicios Técnicos de la Comisión informan lo siguiente:

"Examinada la regularización aprobada en el Consejo de 17 de diciembre de 1976, se encuentra que en definitiva consta de una permuta de dos triángulos de superficies análogas, según se puede observar en el plano del proyecto que se ha aprobado inicialmente por el Consejo de Gerencia Municipal, suscrito por el arquitecto don Joaquín Gómez Pérez, que obra en el expediente; el volumen construible que resulta después de la permuta es igualmente análogo al que se construía anteriormente".

Se cumplen los supuestos contemplados por el artículo 43 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966 y, asimismo, el procedimiento dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del mencionado Reglamento de Reparcelaciones, compete a esta Comisión la aprobación definitiva del presente proyecto, por resultar afectados en el mismo bienes de propiedad municipal.

La Comisión acuerda aprobar definitivamente el proyecto para la normalización de fincas sitas en la calle de Martínez Oviol, c/v a otra sin nombre, en Madrid, promovido y remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el transcrito acuerdo no es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Madrid, 28 de abril de 1978.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—4.961)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1977, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización, primera fase, del Plan Parcial de Ordenación "Soto de Viñuelas", en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido y remitido por don Alfonso García Escudero, en representación de "Santa Mónica, S. A."

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 8 de abril de 1978 se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de

quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 26 de abril de 1978.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—4.962) (O.—20.497)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, de fecha 8 de abril de 1978, se dieron por cumplimentadas las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1977, en relación con el expediente sobre proyecto de Centro de Formación Profesional, para 600 puestos, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, promovido y remitido por el Ministerio de Educación y Ciencia. En consecuencia, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el citado expediente.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), sexta planta, y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 27 de abril de 1978.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—4.963)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1976, acordó aprobar provisional y definitivamente la Modificación del Plan Parcial de Ordenación "Dehesa de las Hoyas", en los términos municipales de Chapinería, Villamantilla, Colmenar del Arroyo y Aldea del Fresno, promovido por la entidad mercantil "Agropecuaria Las Hoyas, S. A."

El citado acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución del ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 29 de marzo de 1978 se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 28 de abril de 1978.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—4.964) (O.—20.498)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, de fecha 19 de abril de 1978, se dieron por cumplimentadas las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno



de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1978, en relación con el Proyecto de Urbanización, Sector I, Polígonos 1 y 2, del Plan Parcial de Ordenación Ampliación Casa de Campo, en los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Madrid-capital, promovido por "Inmobiliaria Urbis, S. A.". En consecuencia, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el citado expediente.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente tanto en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 25 de abril de 1978. — El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—4.982) (O.—20.625)

**MINISTERIO DE HACIENDA  
JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO  
DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Luis Castillo García, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid de las bases impositivas correspondientes a los impuestos que se indican en los ejercicios que también se expresan; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tienen de vista los mismos en este Jurado, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos (artículo 89 del Reglamento de 26-XI-59 y artículo 80 de la Ley de 17-VII-58).

En su virtud se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el referido BOLETIN OFICIAL, para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Jurado, y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interesen a su derecho, acompañando los documentos, dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes; advirtiéndose que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este Organismo.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

*Expediente número. — Nombre del contribuyente. — Domicilio que figura en el expediente. — Ejercicio*

**IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL**

506/78. — Jacinto Ascorve Domínguez. Sancho Dávila, 24.—1968.  
666/78. — Justo Lozano Castresoy.— Ferraz, 33.—1969.

**IMPUESTO SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS**

492/78. — Adasa, S. A. — Glorieta del General Alvarez de Castro, 1.—1965 a 1967.

**IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS**

489/78.—Manuel Barreiros Hernández. San Andrés, 27.—1969.  
512/78.—Pablo Hernández Huertas.—Pl. Mayor, 29, Ciudad Pegaso.—1969.  
514/78.—Gregorio Salazar González.—Zigia, 24.—1969.  
515/78.—Sebastián Girón Guadalete. Nicolasa Gómez, 100.—1969.

688/78. — Mariano García Perales.— Francisco Romero, 25.—1968-69.

689/78.—F. Martín Romanillos.—Carabancheles, 68.—1970-71.

691/78.—Alfonso Fernández Prada.— Dieciocho de Julio, 41. Colmenar Viejo. 1968-69.

690/78.—José Puntero Vallejo.—Alcón, número 5. Alcalá de Henares.—1970-71.

692/78.—Juan Gómez Hidalgo Pérez.— Avenida de Martín Iriarte, 2. Las Rozas. 1968-69.

693/78. — Vicente Carrión Gómez.— Concepción, 8. Arganda del Rey.—1970-1971.

694/78.—Florentino Villa Abal.—Vicálvaro, 32. San Fernando de Henares. — 1967 a 69.

695/78.—J. Alvarez Garrido.—V. S., 6. Colmenar Viejo.—1968-69.

697/78.—E. Andrés Mata.—Navacerrada.—1968-69.

701/78. — Julián Grañena Carrillo.— Gabriel Lobo, 22.—1968-69.

706/78.—Emilio Díaz Delgado.— Río Aragón, 16. Leganés.—1967.

709/78.—Abdón Contreras Sobrino.— Pico de los Artilleros, 60.—1969.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de abril de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.704)

**Caja General de Depósitos**

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 8.356 de registro, correspondiente a 5 de julio de 1971, constituido por el "Banco Central", en garantía de "Dragados y Construcciones, S. A.", en valores y por un nominal de 500.000 pesetas. (Ref. 914/78.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 26 de abril de 1978.—El Administrador (Firmado).  
(A.—14.019)

**Caja General de Depósitos**

Extraviados 14 resguardos expedidos por esta Caja General de Depósitos en diversas oficinas de la Administración y que fueron constituidos según el detalle siguiente:

*Número de registro. — Propietario. — Importe.—Fecha de constitución*

- 163.296.—Unión Musical Española, Sociedad Anónima.—8.000 pesetas.—31-07-1976.
  - 132.096.—Bernardino Palacios Velasco. 1.500 pesetas.—8-04-1975.
  - 74.582.—Oficinas Toledo, S. L.—1.500 pesetas.—15-12-1972.
  - 288.617.—Ramón Molinero Fuertes.—10.000 pesetas.—12-08-1968.
  - 19.986. — Banco de San Sebastián.—220.000 pesetas.—25-01-1973.
  - 174.029. — Marpa, S. A. — 600.000 pesetas.—10-01-1977.
  - 178.665. — Danzas Sae. — 30.000 pesetas.—6-04-1977.
  - 62.766. — Nicolás Martínez Fernández. 1.875 pesetas.—24-06-1972.
  - 133.532. — Santos Sáez Padilla.—2.000 pesetas.—30-04-1975.
  - 23.510.—Comercial Mecanográfica, Sociedad Anónima. — 9.000 pesetas. — 19-12-1970.
  - 10.767.—Comercial Mecanográfica, Sociedad Anónima. — 1.434 pesetas. — 12-06-1970.
  - 45.230. — Casa Torrecilla. — 4.665 pesetas.—2-11-1971.
  - 80.398. — Casa Torrecilla. — 8.876 pesetas.—2-03-1973.
  - 86.638. — Philips Ibérica, S. A. E.—130.000 pesetas.—28-05-1973.  
(Referencias: 112, 534, 568, 607, 608, 672, 723, 753, 839, 944, 945 y 947/1978.)
- Se previene a las personas en cuyo poder se hallen que los presenten en este

Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a sus legítimos dueños los referidos depósitos, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Administrador (Firmado).  
(G. C.—4.785)

**AYUNTAMIENTOS**

**EL ALAMO**

Doña Concepción Gallego y doña María Angeles Fernández solicitan autorización para instalar un establecimiento dedicado a exposición y venta de materiales eléctricos y de depuración de piscinas, en la calle Escuelas, número 30.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Alamo, 28 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.762) (O.—20.339)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Por doña Dolores Mateos Bodas ha sido solicitada licencia municipal para apertura de establecimiento de peluquería de señoras, en la calle de Santa Clara, número 4, de esta población.

Lo que se hace saber para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que consideren oportunas.

San Lorenzo del Escorial, a 22 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.767) (O.—20.344)

**ALCOBENDAS**

Aprobados por la Corporación los pliegos de condiciones que regirán en la subasta para construcción de accesos al polideportivo municipal y parque de bomberos, quedan los mismos expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Contratación, en horas de nueve a trece, durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo las personas interesadas pueden formular los reparos que a su derecho convengan.

Alcobendas, 27 de abril de 1978.—El Alcalde accidental, Ramón Sánchez Pérez.  
(G. C.—4.768) (O.—20.345)

El Tribunal que juzgará los ejercicios de la oposición libre para cubrir una plaza de Sargento de esta Policía municipal, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Ramón Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente accidental o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Don Francisco López-Nieto Mallo, por la Dirección General de Administración Local.

Don José Luis Sánchez Soto, por el Profesorado Oficial.

Don Vicente Ochando Gutiérrez, Jefe de esta Policía municipal.

El representante de la Jefatura Provincial de Tráfico, en armonía con el Decreto 872/1964, de 26 de marzo.

Secretario del Tribunal: Don Alejandro Iriarte Pérez, y como sustituto don Angel Gayá Sisternes, Jefe del Negociado de Personal de este Ayuntamiento.

Los interesados, en el plazo de quince días hábiles, contados del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formular en la Secretaría de este Ayuntamiento las recusaciones legales que a su derecho convengan.

Alcobendas, 2 de mayo de 1978.—El Alcalde accidental, Ramón Sánchez Pérez.  
(G. C.—4.778) (O.—20.354)

**ALCORCON**

Transcurrido el plazo de garantía establecido para la adquisición de un camión "Pegaso 1.091", A-210, de "Fimesa", por acuerdo Plenario de 31 de julio de 1975 se inicia, a partir de la publicación del

presente, el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, transcurrido el cual, sin producirse dichas reclamaciones, se procederá a la devolución de la garantía de 84.000 pesetas depositadas por el contratista, según resguardo de la Caja General de Depósitos.

Alcorcón, a 2 de mayo de 1978.—El Alcalde, Manuel Mariño Cardesín.  
(G. C.—4.771) (O.—20.348)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña María Luisa Pontes Chicote ha solicitado licencia para instalar panadería, bollería y productos lácteos.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 17 de abril de 1978.—El Alcalde, Manuel Mariño Cardesín.  
(G. C.—4.825) (O.—20.411)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Serafín Fernández Torres ha solicitado licencia para instalar venta menor de productos lácteos, en galería comercial Porto Cristo, puesto 40.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 25 de abril de 1978.—El Alcalde, Manuel Mariño Cardesín.  
(G. C.—4.829) (O.—20.415)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña María Jesús Cuenda García ha solicitado licencia para instalar autoservicio y venta de pan, en calle Sierra Picos de Europa, local 28.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 24 de abril de 1978.—El Alcalde, Manuel Mariño Cardesín.  
(G. C.—4.830) (O.—20.416)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Manuel López Jiménez ha solicitado licencia para instalar carpintería de aluminio, en la calle Sahagún, 24.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 25 de abril de 1978.—El Alcalde, Manuel Mariño Cardesín.  
(G. C.—4.831) (O.—20.417)

Doña Dolores López Yunta solicita autorización para instalar mercería, en la calle de Burgos, número 1, local 1.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 17 de abril de 1978.—El Alcalde, Manuel Mariño Cardesín.  
(G. C.—4.826) (O.—20.412)

Don Blas Ropero Ferrera solicita autorización para instalar venta menor de saneamientos, en la avenida de Cantarranas, número 3.



Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 26 de abril de 1978.—El Alcalde, Manuel Mariño Cardesín.  
(G. C.—4.827) (O.—20.413)

Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), por la que se anuncia subasta destinada a conceder el derecho de ocupación de la vía pública con kioscos de prensa, libros y revistas.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de noviembre de 1977, el pliego de condiciones para conceder mediante subasta el derecho de ocupación de suelo y vuelo necesario de la vía pública con kioscos de prensa, expuesto al público por anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 9, de 1978, y producidas reclamaciones fueron desestimadas éstas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de febrero de 1978, por lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público el presente anuncio de licitación.

1.º Objeto. — La adjudicación que en base al pliego de condiciones al que este anuncio se refiere, tendrá por objeto la concesión del derecho de ocupación del suelo y vuelo necesario de vía pública características que en el citado pliego se definen, destinado a la venta de prensa, libros y revistas, siendo emplazados en los lugares que figuran en la relación que obra en el expediente.

Serán obligaciones del concesionario:

a) Colocar totalmente a sus expensas el kiosco que le corresponda, en el plazo de cuatro meses, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

b) Mantener en perfecto estado el kiosco durante el plazo de adjudicación.

c) Abonar por anualidades adelantadas el canon de concesión que le corresponda.

d) Abonar en el plazo de tres meses, contados a partir del siguiente día hábil del recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, una cuarta parte del precio de licitación al que se hubiere comprometido en la plica; las tres cuartas partes restantes deberán quedar abonadas antes de un año, contado igual que el plazo anterior.

e) Finalizado el plazo de concesión, el kiosco revertirá a propiedad municipal.

f) El concesionario deberá obtener las correspondientes licencias de la Administración Central, así como el abono de los impuestos de carácter estatal que puedan gravar el negocio instalado en el kiosco.

g) El concesionario, recibida la notificación de la adjudicación definitiva, deberá proceder a solicitar en el Ayuntamiento las correspondientes licencias de obras y apertura presentando el proyecto de kiosco que propone para el lugar que le haya sido adjudicado.

h) Serán obligaciones del Ayuntamiento:

a) El otorgar la ocupación del suelo y vuelo urbano preciso.

b) Conceder las correspondientes licencias de obra y apertura, siempre que el proyecto presentado se amolde a las especificaciones contenidas en el pliego.

c) Eximir del pago de la tasa por dichas licencias, al quedar comprendidas en el importe de la licitación.

2.º Duración de la concesión. — La duración de la concesión es de veinte (20) años, admitiéndose la transmisión mortis-causa, pero no inter-vivos.

3.º Precio de licitación. — Los kioscos se catalogan en cuatro clases, según figura en la lista de sus emplazamientos que obra en el expediente. El importe de la licitación, a la alza, será para cada uno de dichas clases la siguiente:

Clase A.—Un millón de pesetas (pesetas 1.000.000).

Clase B.—Quinientas mil pesetas (pesetas 500.000).

Clase C.—Cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Clase D.—Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

4.º Forma de pago.—La cuarta parte de lo que hubiese ofertado en la licita-

ción, antes de tres meses, desde la comunicación de la adjudicación definitiva. Las tres cuartas partes restantes antes de un año de dicha comunicación.

5.º Canon de concesión.—Además del precio de la licitación que se abona de una sola vez, y tras la adjudicación, existe un canon de concesión con el carácter de anual y por metro cuadrado de ocupación del kiosco, sin tener en cuenta los voladizos, dicho canon de concesión es para cada una de las clases el siguiente:

Clase A.—Treinta mil pesetas (30.000 pesetas) metro cuadrado y año.

Clase B.—Quince mil pesetas (15.000 pesetas) metro cuadrado y año.

Clase C.—Doce mil pesetas (12.000 pesetas) metro cuadrado y año.

Clase D.—Cuatro mil quinientas pesetas (4.500 pesetas) metro cuadrado y año.

6.º Forma de pago del canon de la concesión.—El canon de la concesión se abonará por anualidades adelantadas durante los veinte años que dura la concesión al Ayuntamiento. La primera anualidad se podrá demorar hasta seis meses.

7.º Revisión del canon de la concesión.—El canon de la concesión será revisado por el Ayuntamiento tras cada anualidad y con efectos para la siguiente, incrementándose de acuerdo al índice del coste de la vida, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Se considerará índice inicial el correspondiente al mes en el que se comunique la concesión.

Abonada la primera anualidad el Ayuntamiento comunicará al concesionario el índice de revisión fijado de acuerdo a lo anteriormente señalado que se le aplica al canon de la concesión para el año siguiente.

8.º Pliego de condiciones.—El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas quedará expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento (plaza de España, número 1), a partir del siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el primer "Boletín Oficial" en que se publique y hasta transcurridos veinte días desde la publicación en el último de los "Boletines" en que se efectúe. Los días se entenderán hábiles y el horario será de nueve a trece.

Durante dicho plazo se podrá estudiar el expediente tomando las notas que se precisen.

9.º Garantías.—La garantía provisional ascenderá para cada tipo de kiosco a:

Clase A.—Veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

Clase B.—Diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Clase C.—Ocho mil pesetas (8.000 pesetas).

Clase D.—Cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

La definitiva ascenderá al 4 por 100 del importe de la adjudicación de cada kiosco, en lo que no exceda de 5.000.000 de pesetas, y en el 2 por 100 en lo que exceda de dicha cifra, debiendo constituirse en el plazo de diez días hábiles.

10. Documentos de la plica.—La plica se presentará en sobre cerrado, que podrá estar lacrado, y que deberá llevar la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta convocada por ese Ayuntamiento, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., para la instalación de kiosco en ....., (emplazamiento del kiosco al que haga referencia la proposición)". Dicho sobre contendrá:

1.º Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

2.º Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Documento Nacional de Identidad del licitador. Dicho documento podrá ser sustituido por testimonio notarial o fotocopia diligenciada por el señor Secretario de la Corporación.

4.º Si se actuara en representación de otra persona física o jurídica deberá aportarse poder notarial bastantado a costa del interesado, por el señor Oficial mayor, pudiendo ser asimismo sustituido di-

cho poder por fotocopia diligenciada del mismo.

5.º Proyecto del kiosco cuya instalación se propone.

6.º Proposición ajustada al siguiente modelo:

Don ....., vecino de Alcorcón, y con domicilio en ....., calle ....., núm. ...., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., enterado del pliego de condiciones a regir para la subasta destinada a conceder el derecho de ocupación de la vía pública con kioscos para prensa y frutos secos, según anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Estado" núm. ...., y BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., licita de acuerdo a las condiciones del pliego mencionado que acepta para el kiosco situado en ....., (emplazamiento del kiosco que se desea obtener), comprometiéndose a abonar un precio de licitación de ....., (importe de la licitación en letra y número).

7.º Por cada 1.000 pesetas o fracción de garantía provisional deberá aportar cinco pesetas en pólizas municipales.

11. Presentación de plicas.—La presentación de plicas será en el mismo lugar y plazo señalado para dar vista al pliego de condiciones.

12. Apertura de plicas y adjudicación. La apertura de plicas se realizará a las trece horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediéndose a la adjudicación provisional.

La adjudicación definitiva se producirá en el primer Pleno que la Corporación celebre con carácter ordinario, transcurridos diez días hábiles desde la fecha de apertura de plicas.

13. Sanciones al contratista.—Existen en el pliego de condiciones (artículo 18), casos de imposición de sanciones al contratista.

Alcorcón, a 2 de mayo de 1978.—El Alcalde, Manuel Mariño Cardesín.  
(G. C.—4.772) (O.—20.349)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Transcurrido el plazo de exposición pública, sin haberse producido reclamación alguna a la composición del Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, por el personal que viene desempeñándola con carácter distinto al de propiedad, se pone en conocimiento de los opositores que dichas pruebas tendrán lugar el día 16 de junio próximo, en Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa, a las dieciocho y treinta horas, donde deberán hacer su presentación los opositores.

Santa María de la Alameda, a 29 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.777) (O.—20.353)

BUSTARVIEJO

El Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, una plaza de Alguacil recaudador, una de Oficial albañil y una de Operario de recogida de basuras, de este Ayuntamiento, estará constituido de la forma siguiente:

Presidente:  
Don Juan Serrano Martín, Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

Vocales:  
Representante de la Dirección General de Administración Local, don Andrés Sánchez Bravo.

Representante del Profesorado Oficial del Estado, doña Julia Sota Martínez; como suplente, don Pedro Pastor Rocha.

El Secretario del Ayuntamiento, don Primitivo García Barrero.

Secretario del Tribunal:  
El propio Secretario de la Corporación Municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bustarviejo, 3 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.783) (O.—20.359)

ALCALA DE HENARES

Para conocimiento de los opositores y Tribunales correspondientes, a continuación se hace público las fechas señaladas

para el comienzo de las oposiciones restringidas, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial y que son las siguientes:

Día 6 de junio próximo, a las diez horas.—Para cuatro plazas de Conserjes grupos escolares, dos plazas de Conserjes de la casa de socorro y dos plazas de Ordenanzas de la Casa Consistorial.

Día 13 de junio próximo, a las diez horas.—Para seis plazas de Guardas de parques, dos plazas de Barrenderos, dos plazas de Auxiliares matarifes, una plaza de Peón cementerio, una plaza de Peón mercado y una plaza de Peón de albañil.

Día 20 de junio próximo, a las diez horas.—Para una plaza de Oficial electricista, una plaza de Oficial albañil, una plaza de Oficial fontanero, cuatro plazas de Conductores y una plaza de Ayudante de fontanero.

Día 30 de junio próximo, a las diez horas.—Para una plaza de Bombero.

Día 4 de julio próximo, a las diez horas.—Para una plaza de Telefonista.

Alcalá de Henares, 3 de mayo de 1978. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.784) (O.—20.360)

Convocatoria de selección entre Guardias y Motoristas de la Policía municipal, para proveer en propiedad dos plazas de Cabos, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca selección, conforme determina el artículo 250 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, entre Guardias y Motoristas de la Policía municipal, para proveer en propiedad dos plazas de Cabos de dicho Cuerpo, dotadas con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 4, grado, trienios, pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás inherentes al cargo.

A estas plazas ha renunciado expresamente la Agrupación Temporal Militar de Aspirantes a Destinos Civiles.

2. Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidos a la selección, será necesario:

a) Ser Guardia o Guardia-Motorista efectivo de la Policía municipal de esta ciudad.

b) No tener nota desfavorable en su expediente personal.

3. Sistema selectivo.

3.1. La elección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de selección.

3.2. Serán méritos puntuables los siguientes:

a) La antigüedad como Guardia o Guardia-Motorista de la Policía Municipal.

b) Premios, felicitaciones y recompensas que se hubieren otorgado en el desempeño de su función y que conste en su expediente personal.

c) La conceptualización del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, acerca del concepto del aspirante, atendiendo a su capacidad, inteligencia, laboriosidad, dotes de mando, disciplina y, en general, su eficiencia como componente del Cuerpo.

3.3. Pruebas de aptitud.

a) Ejercicio cultural que consistirá en lectura de un texto facilitado por el Tribunal, ejercicio escrito de redacción de un parte de denuncia sobre un supuesto señalado por el Tribunal y resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Ejercicio oral que versará sobre preguntas formuladas por el Tribunal y relacionadas con el cuestionario mínimo anejo a la convocatoria.

El tiempo a emplear en estos ejercicios será fijado prudencialmente por el Tribunal.

4. Instancias.

4.1. Las instancias para tomar parte en la selección se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, en la que se hará constar expresamente que el solicitante reúne las condiciones señaladas en el punto 2.1 y que acreditará documentalmente. El plazo para presentación de las mismas, en la Secretaría General del Ayuntamiento, o por los medios permitidos por la ley de Procedimiento Administrativo, será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN



OFICIAL de la provincia, acompañándose justificante de ingreso en la Caja Municipal de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal.

5. Constitución del Tribunal y calificaciones.

5.1. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

5.2. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos, y el total se dividirá por el número de los asistentes, siendo el cociente el número de puntos obtenidos en cada ejercicio, no pudiendo pasar al siguiente si no alcanzan un mínimo de cinco. A tal efecto, comenzarán las pruebas por el ejercicio cultural, seguido del oral.

A los aspirantes que hayan superado estos dos ejercicios se le sumarán los puntos obtenidos por los méritos alegados, para lo cual se establece el siguiente baremo:

Apartado a) de la condición 3.2.—0,10 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses.

Apartado b) de la condición 3.2.—De cero a tres puntos.

Apartado c) de la condición 3.2.—De cero a tres puntos.

5.3. Concluidos los ejercicios de que consta esta convocatoria y puntuado conforme a la condición anterior, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Autoridad correspondiente, quedando eliminados los aspirantes con calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

6. Comienzo de las pruebas.

6.1. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará.

7. Documentos.

7.1. Los aspirantes acompañarán a su instancia los siguientes documentos:

Los enumerados en los puntos 2.1, 3.2 y justificante de abono de los derechos de examen exigidos en el punto 4.1.

8. Nombramiento y posesión.

8.1. Verificado el nombramiento reglamentariamente, los candidatos habrán de tomar posesión en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la fecha de su notificación, considerándose decaídos de su derecho si no lo verificaren.

9. Normas complementarias.

9.1. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y disposiciones concordantes.

**A N E X O**

1. El servicio de la Policía municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal.
  2. El servicio de la Policía municipal. Régimen específico. — Adquisición de la condición de funcionarios de la Policía municipal.
  3. El servicio de la Policía municipal. Derechos de los funcionarios. — Régimen disciplinario.
  4. El servicio de la Policía municipal. La función de auxilio al orden público. Actuaciones concretas.
  5. El servicio de la Policía municipal. Deberes e incompatibilidades.
  6. El servicio de la Policía municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas, El Código de Circulación.
  7. El servicio de la Policía municipal. El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y buen gobierno.
- Alcalá de Henares, 29 de abril de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.738) (O.—20.330)

Bases para la provisión reglamentaria en propiedad, mediante oposición libre, de 13 plazas de Guardias y cinco plazas de Guardias-Conductores, dotadas con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 4, grado, trienios,

pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás inherentes al cargo.

A todas las plazas ha renunciado expresamente la Agrupación Temporal Militar de Aspirantes a Destinos Civiles.

Primera. — Para tomar parte en la convocatoria se requiere ser español, varón, mayor de dieciocho años y no haber cumplido los treinta el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo señalado anteriormente podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutalidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y reunir las siguientes condiciones:

- a) Carecer de antecedentes penales.
- b) Observar buena conducta.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo.
- d) Tener como mínimo una estatura de 1,70 metros, extremo que se comprobará el día del primer ejercicio y al comienzo de éste ante la presencia del Tribunal, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen dicha talla.
- e) Encontrarse en posesión del certificado de estudios primarios.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- g) Los que aspiren a las plazas de Guardias-Conductores deberán estar en posesión del Permiso de Circulación de la Clase B.

Los aspirantes en su instancia expresarán claramente plaza por la que optan de las enumeradas al principio, en el bien entendido que solamente podrán concurrir a una de ellas, según sus aptitudes o preferencias.

Segunda. — Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, en la que se hará constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior.

Tercera. — El plazo de finalización para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacerse la presentación en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por los medios permitidos en la ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose justificante de ingreso en la Caja Municipal de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. — Expirado el plazo de presentación de instancias, se formará relación de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal.

Quinta. — Las pruebas de aptitud se realizarán en el lugar, día y hora que oportunamente se publicará, y que consistirá en lo siguiente:

- Ejercicio físico:**
- a) Correr 100 metros lisos en un tiempo máximo de 17 segundos.
  - b) Efectuar un salto de altura de un metro como mínimo.
- Ejercicio cultural:**
- a) Lectura de un texto facilitado por el Tribunal.
  - b) Ejercicio escrito consistente en redactar una parte de denuncia sobre un supuesto señalado por el Tribunal.
  - c) Resolución de un problema de aritmética elemental.
- Ejercicio oral:**
- Consistente en contestar preguntas formuladas por el Tribunal y relacionadas con el cuestionario mínimo anejo a la convocatoria.
- El tiempo a emplear en los dos últimos ejercicios será fijado prudencialmente por el Tribunal.

Sexta. — El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Séptima. — El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de los asistentes, siendo el cociente el número de puntos obtenidos en cada ejercicio, no pudiendo pasar al

siguiente si no alcanzan un mínimo de cinco.

Concluidos los ejercicios de que consta esta convocatoria, se sumarán los puntos obtenidos de los aspirantes que en cada uno de ellos haya alcanzado una media igual o superior a cinco puntos; el total se dividirá por el número de miembros del Tribunal asistentes y el resultado servirá para colocar a los opositores en el orden con que han de figurar en la propuesta de nombramiento que el Tribunal formule a la Autoridad correspondiente, quedando eliminados los aspirantes con calificación inferior que excedan de las plazas vacantes anunciadas.

Octava. — Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias.

Novena. — La presentación de documentos para acreditar las condiciones señaladas en la base primera, se realizará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, entendiéndose en caso contrario que renuncian a la plaza, salvo causa de fuerza mayor. Verificado el nombramiento reglamentariamente, los candidatos habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la fecha de su notificación, considerándose decaídos de su derecho si no lo verificaren.

Décima. — Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y disposiciones concordantes.

**A N E X O**

PARA TODOS LOS ASPIRANTES

1. Autoridades municipales. El Alcalde.
  2. Del Ayuntamiento y su composición.
  3. Funcionarios de la Policía municipal.
  4. De la circulación de autobuses, automóviles, bicicletas y análogos, y peatones.
  5. Conocimiento general del término municipal y vías urbanas más importantes.
  6. Idea general de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.
- Alcalá de Henares, 29 de abril de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.739) (O.—20.331)

**MORALEJA DE ENMEDIO**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

En Moraleja de Enmedio, 24 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.773) (O.—20.350)

Don Antonio Hernández Iglesias solicita autorización para instalar en la finca de su propiedad, sita en carretera de Moraleja a Fuenlabrada, kilómetro 5, una industria dedicada a venta mayor de flores y plantas naturales.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Moraleja de Enmedio, a 2 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.804) (O.—20.391)

**CHINCHON**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682

y siguientes de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Chinchón, a 5 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.807) (O.—20.393)

**MANZANARES EL REAL**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo de 2 de mayo de 1978.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
  - b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
  - c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.
- Manzanares el Real, a 3 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.808) (O.—20.394)

**CORPA**

El Presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1978, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público, en las oficinas municipales, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación.

Podrá reclamar contra el citado Presupuesto cualquier habitante del término y toda persona, Corporación, Asociación y personas jurídicas en general interesadas directamente o afectadas en sus intereses, mediante escrito a presentar ante el Ayuntamiento, dentro del plazo señalado. Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación Provincial de Hacienda, durante el propio período de exposición.

Corpa, 28 de abril de 1978.—El Alcalde, Arturo Verdes. (G. C.—4.809) (O.—20.395)

Aprobadas que han sido las Cuentas general del Presupuesto ordinario para 1977, la de Administración del Patrimonio, así como las de valores auxiliares e independientes, quedan expuestas al público, por espacio reglamentario de quince días y ocho más, a fin de admitir reclamaciones por los interesados en las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corpa, a 28 de abril de 1978.—El Alcalde, Arturo Verdes. (G. C.—4.810) (O.—20.396)

**MEJORADA DEL CAMPO**

Don Antonio Hernández Alvarez, en representación de "Heguma, S. A.", solicita licencia municipal para la instalación de almacenamiento y trasiego de gasóleo C, en el camino Alto de Velilla, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mejorada del Campo, a 2 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.774) (O.—20.351)

**EL ESCORIAL**

El proyecto de pavimentación de las calles Gómez del Campo, Cardenal Cisneros y Luis Cabrera, por importe de pesetas 11.832.362, queda expuesto al público, por término de quince días, en las oficinas de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

El Escorial, 2 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.816) (O.—20.402)



**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Matellanes Rial, contra "Garaje San Juan Bautista", en reclamación por despido, registrado con el número 2.665, se ha acordado citar a Enrique Matellanes Rial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo de 1978, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Enrique Matellanes Rial se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.103)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Gómez de Santiago García y otros, contra Mutua Automovilista "Las Dos Castillas", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.931-33/78, se ha acordado citar a Mutua Automovilista "Las Dos Castillas", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mutua Automovilista "Las Dos Castillas" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.288)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Tomás García Techada, contra Marcelina Pescador y "Naves y Estructuras, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.615/78, se ha acordado citar a la empresa "Naves y Estructuras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente

o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa "Naves y Estructuras, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.108)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 7.235-36/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Agustina Moreno Martínez, contra "Hilaturas Solá", sobre cantidad, con fecha 28-2-78 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Agustina Moreno Martínez y María Luisa Fernández Fernández, contra la empresa "Hilaturas Solá, S. A.", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a aquéllas las cantidades de 49.042 pesetas y 57.241 pesetas, respectivamente.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos Reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta de la Magistratura que tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal núm. 153, de la calle de Orense, 18), con el número 45, de "Recurros", debiendo la recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Hilaturas Solá", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1978.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—3.290)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael López Company y 18 más, contra "Baquera, Kusche y Martín, S. A.", en reclamación por r/contrato, registrado con los números 5.524-42/77, se ha acordado citar a "Baquera, Kusche y Martín, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Baquera, Kusche y Martín, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.535)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número Proc. 3.739/76, Ejec. 129 de 1976, a instancia de María Victoria Gómez Hurtado, contra "Tintorerías Méjico (María Jesús Aleón Pulido), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Dos lavadoras "Comercial General Electric", en buen estado de funcionamiento, 150.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 7 de junio próximo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 del mismo mes, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de igual mes, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Méjico, número 11, a cargo de Dolores Pizarro.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.234)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número Proc. 5.469/76, Ejec. 29 de 1977, a instancia de Juan Manuel Berriguete Castañer, contra Calixto Moreno Polo ("Teller Competición"), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública

subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Un camión toldo "Ford", matrícula número M-284.028, 25.000 pesetas.  
Total: 25.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 7 de junio próximo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 del mismo mes, y en tercera subasta, también en su caso; el día 26 de igual mes, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Luis Vives, 4, a cargo de Calixto Moreno Polo ("Teller Competición").

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.235)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número Proc. 352/76, Ejec. 150 de 1976, a instancia de Ana María Jiménez Franco, contra "Gimnasio Judansa (Vicente del Aguila), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Una cámara de sauna marca "Terve", 10.000 pesetas.

Una cama de masaje metálica, forrada en skay beige claro, 7.000 pesetas.

Una bicicleta para hacer gimnasia marca "BH-Ciclostati", 5.000 pesetas.

Total: 22.000 pesetas.



**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 7 de junio próximo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 del mismo mes, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de igual mes, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en General Pardiñas, 45, a cargo de Carmen Ciudad Carrillo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.236)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.157/77, Ejec. 167/77, a instancia de José Bartolomé Izquierdo, contra Manuel Tabales Castro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Una máquina de escribir manual, marca "Olivetti", Línea 98, de 125 espacios, número 1490567, 15.000 pesetas.

Una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti", número 137958, 35.000 pesetas.

Tres mesas de despacho, una con dos cajones a cada lado y las otras dos con tres cajones a la derecha, 15.000 pesetas.

Total: 65.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 7 de junio próximo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 del mismo mes, y en tercera subasta, también en su

caso, el día 26 de igual mes, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Los Madrazo, 16, a cargo de doña Rosa Benítez Carmona.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.237)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 56-57/77, Ejec. 59/77, a instancia de Santiago Fandiño Álvarez, contra "Rusan, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan**

Una furgoneta marca "Mercedes", N-1300 Combi, matrícula M-6121-BJ, pesetas 250.000.

Total: 250.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 7 de junio próximo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 del mismo mes, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de igual mes, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las postu-

ras que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en avenida Padre Piqué, 43, a cargo de Rafael Sánchez Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.238)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Juan de Dios Peña, contra "Yen, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 523/78, se ha acordado citar a "Yen, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se la cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesión de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Yen, Sociedad Anónima" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.110)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de don Francisco Muñárriz Nieto, contra "Juvel-Mobel, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.458/78, se ha acordado citar a "Juvel-Móbel, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se la cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesión de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Juvel-Móbel, S. L." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.156)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis García Serrano, contra "Eviu, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 527/78, se ha acordado citar a "Eviu, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Eviu, Sociedad Anónima" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—3.312)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Abraham Benito Herrero, contra "Jubán, S. A." y Murillo, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 1.008 de 1978, se ha acordado citar a "Jubán, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos



no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Jubán, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de abril de 1978.

(B.—2.918)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín López Méndez y cinco más, contra "Muebles Hispania", en la persona de su propietario José Antonio Polidura Serrano, en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.361-6 de 1978, se ha acordado citar a José Antonio Polidura Serrano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Antonio Polidura Serrano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.919)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.523 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Cruz de Cruz Gamero, contra Pedro Carrillo Lobo y Candelas Aragón Garrido, sobre despido, con fecha 25 de abril de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Providencia

Magistrado, señor Murillo Martín de los Santos.—En Madrid, a 25 de abril de 1978.—Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase al procedimiento de su razón; requiérase a la empresa demandada a fin de que proceda a la readmisión del productor demandante en las mismas condiciones a las que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde que se produjo éste hasta que la readmisión tenga lugar; cítese de comparecencia a ambas partes para la audiencia del próximo 5 de junio, a las doce horas de su mañana, al objeto de proceder a la fijación de la indemnización por resarcimiento de perjuicios, en sustitución de la complementaria de readmitir, e indemnización complementaria por los salarios de tramitación, y no obstante el anterior requerimiento, por la empresa demandada no se procediera ni acreditare la readmisión; blece el artículo 37 del Real Decreto-ley de 1977. Respecto a la ejecución del auto a dictar, en su caso, y demás solictado por la parte actora, no ha lugar por ahora.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Pedro Carrillo Lobo y Candelas Aragón Garrido, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 25 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.113)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Sánchez López y 13 más, contra "Haro y Oteira, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con los números 745 al 758 de 1978, se ha acordado citar a "Haro y Oteira, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Haro y Oteira, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.921)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Federico García González y otros, contra Juan Antonio Tato Delgado, en reclamación por despido, registrado con los números 343-4 de 1978, se ha acordado citar a Juan Antonio Tato Delgado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Tato Delgado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.119)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

##### EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Blanca Vázquez Ajenjo, contra herederos de Angel Castejón Gaspar, en reclamación por jubilación, registrado con el número 4.321 de 1977, se ha acordado citar a herederos de Angel Castejón Gaspar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria

y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a herederos de Angel Castejón Gaspar, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.323)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

##### EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Tormo Martín, contra herederos de Ascensión Pradal Fernández, Angeles Pradal Fernández, Luis Pradal Fernández y Encarnación Pradal, en reclamación por despido, registrado con el número 5.190 de 1977, se ha acordado citar a herederos de Ascensión Pradal, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 2 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a herederos de Ascensión Pradal Fernández, Angeles Pradal Fernández, Luis Pradal Fernández y Encarnación Pradal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.120)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

##### EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Moreno Recio, contra "Pam Intercontinental, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número incid. 5-10 de 1978, proc. número 38-41 de 1978, se ha acordado citar a "Pam Intercontinental, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Barroso, número 3, segundo, Málaga, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Pam Intercontinental, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.936)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

##### EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Tra-

bajo con el número 91 de 1977, ejecución número 31 de 1977, a instancia de Pedro González Gutiérrez, contra "Sur-gemsa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Un automóvil marca "Citroën", matrícula M-5641-BS, 200.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 9 de junio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de junio de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de junio de 1978, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Santa Teresa, 10.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.203)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

##### EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alafín Fernández Gómez y 18 más, contra "Talleres Magro, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 837-855 de 1978, se ha acordado citar a "Talleres Magro, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada



y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Magro, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.698)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emiliano Sacristán San Pedro y seis más, contra "Mainel, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 443 al 449 de 1978, se ha acordado citar a "Mainel, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Mainel, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.134)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis García Esteban, contra Jaime Luarte Bianchia, propietario de "Televinter", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.178 de 1977, se ha acordado citar a Jaime Luarte Bianchia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo de 1978, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jaime Luarte Bianchia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.547)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Lara Peral y otros, contra "Electrolux, S. A.", en reclamación por cantidad registrado con los números 5.179-81 de 1977, se ha acordado citar a Francisco Javier Granado Arroyo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre de 1978, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Javier Granado Arroyo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.949)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre despido, registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.982-3 de 1977, a instancia de Antonio Muñoz Campos y Ramón Díaz Patiño, contra "Construcciones Rusan, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

**Primer lote**

- Una máquina de escribir "H. Olivetti", manual, Línea 98, 15.000 pesetas.
- Una máquina de escribir, eléctrica, "Remington", Spry Raud, 30.000 pesetas.
- Una calculadora "A. S. P.", eléctrica, 25.000 pesetas.
- Una máquina de escribir, manual, "Andina", 10.000 pesetas.
- Total importe tasación primer lote: 80.000 pesetas.

**Segundo lote**

- Dos calculadoras eléctricas "Casio A-210", 80.000 pesetas.
- Seis mesas administrativo, de oficina, en tapa de madera, de estructura metálica con baldas de cajones, 18.000 pesetas.
- Seis sillones de estructura metálica en skay negro, 15.000 pesetas.
- Un archivador metálico de tres puertas, alto, verde oscuro, 5.000 pesetas.
- Dos mesas de oficina, en madera, de estructura metálica, 5.000 pesetas.
- Dos sillas de estructura metálica en skay negro, 6.000 pesetas.
- Total importe tasación segundo lote: 129.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Ramón Díez Patiño y a Antonio Muñoz Campos, así como al representante legal de "Construcciones Rusan, S. A."

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 6 de junio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de junio de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de junio de 1978, señalándose como hora para todas ellas las

doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en General Moscardó, 3, tercero, Madrid, a cargo de Jesús Ruiz Navas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.205)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre cantidad, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.919 de 1976, a instancia de María García Muñoz, contra "Hilaturas Solá, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

- Una máquina de hacer cremalleras, marca "Color Metal", 75.000 pesetas.
- Total importe tasación: 75.000 pesetas.
- Y para que sirva de notificación a María García Muñoz, así como al representante legal de "Hilaturas Solá, S. A."

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 6 de junio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de junio de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de junio de 1978, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Flora, 1, Madrid, a cargo de Marcelino Solá Guilent.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.206)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre cantidad, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.803 de 1977, a instancia de Alejandro Astorga García, contra Francisco Martoto Luna, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

**Primer lote**

- Una máquina registradora "Hugin", 50.000 pesetas.
- Veinticinco sillas de madera, 12.500 pesetas.
- Cinco mesas de madera, 10.000 pesetas.
- Total importe tasación primer lote: 72.000 pesetas.

**Segundo lote**

- Dieciocho jamones serrano y de Jabugo, 54.000 pesetas.
- Total importe tasación segundo lote: 54.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Alejandro Astorga García, así como a Francisco Martoto Luna.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 6 de junio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de junio de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de junio de 1978, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un



establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Navas de Tolosa, 7, Madrid, a cargo de Crescencio Manolo Maroto.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.207)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre despido, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.119 de 1977, a instancia de Manuel Castaño García, contra "Pub Géminis", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

##### Primer lote

Una máquina registradora eléctrica, "Hugin", 45.000 pesetas.  
Una cafetera de tres cuerpos, "Visacrem 88", 50.000 pesetas.  
Total importe tasación primer lote: 95.000 pesetas.

##### Segundo lote

Ocho sillas de cuero negro, 24.000 pesetas.  
Un mostrador de 10 metros de largo, aproximadamente, en madera, con cámara frigorífica, en acero inoxidable, 125.000 pesetas.  
Una estantería de madera haciendo juego, de la misma extensión, 50.000 pesetas.  
Total importe tasación segundo lote: 199.000 pesetas.

##### Tercer lote

Un módulo de dos cuerpos de cuero negro, 12.000 pesetas.  
Treinta y cinco sillas en cuero negro, 105.000 pesetas.  
Ocho mesitas de madera, 16.000 pesetas.  
Total importe tasación tercer lote: 133.000 pesetas.

##### Cuarto lote

Un piano de cola marca "Yamaha", seminuevo, 150.000 pesetas.  
Total importe tasación cuarto lote: 150.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Castaño García, así como al titular o representante legal del "Pub Géminis".

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 6 de junio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de junio de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de junio de 1978, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Alberto Alcocer, 46, Madrid, a cargo de Teodoro Bello Ruiz-Pérez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.208)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, con el número seiscientos dieciocho de mil novecientos setenta y ocho, se sigue expediente promovido por la entidad mercantil "Assicurazioni Generali, Compagnia Anónima de Seguros Generales", sobre liberación de los siguientes créditos que gravan la finca propiedad de la entidad promotora, sita en esta capital, en la calle de Ayala, número treinta y cinco, hoy cincuenta y tres, con vuelta a la calle del General Pardiñas: mil ochocientos veintitrés pesetas con ocho céntimos de principal, intereses y trescientas sesenta pesetas para costas, a favor de don Julio Mendite Liceaga, casado con doña Carmen Zatarain Huice; setecientos ochenta y ocho pesetas con veinte céntimos de principal, intereses y ciento cincuenta pesetas para costas, a favor de "La Cerámica"; dos mil doscientas treinta y una pesetas con setenta y seis céntimos de

principal, intereses y cuatrocientas cuarenta pesetas para costas, a favor de don Julio Gutiérrez de Paz, casado con doña Elisa Armengol, y tres mil setecientos veintitrés pesetas con ochenta y cinco céntimos de principal, intereses y setecientas cuarenta pesetas para costas, a favor de "Electromecánica Ibérica, S. A."; en cuyo expediente se ha acordado citar a los referidos titulares de los créditos expresados o, en su caso, a sus causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días, con apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que a los fines y por el término y apercibimiento acordados sirva de citación en forma legal a don Julio Mendite Liceaga, casado con doña Carmen Zatarain Huice; a la representación legal de "La Cerámica"; a don Julio Gutiérrez de Paz, casado con doña Elisa Armengol, y la representación legal de "Electromecánica Ibérica, S. A.", o sus causahabientes, por desconocerse el actual domicilio de todos ellos, se expide la presente en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.032)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio declarativo de menor cuantía número cuatrocientos noventa y dos de mil novecientos setenta y cinco, promovido por el Procurador señor Guinea, en nombre de doña María Teresa Fernández Ginés, contra don Julián González García, representado por el Procurador señor Ibáñez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, el siguiente:

"Urbana número seis. — Vivienda en planta segunda, señalada con la letra A de la casa número diecisiete de la avenida de Rafael Finat, en Madrid-Carabanchel Alto, que tiene una extensión superficial de setenta y cuatro metros once decímetros cuadrados, y linda: al frente, entrando, con la caja de la escalera; derecha, entrando, con la vivienda letra B del mismo piso; por la izquierda, con la fachada, en zona ajardinada que rodea el edificio, y al fondo, también con dicha zona ajardinada. Tiene asignada una cuota de dos enteros ochenta y cinco céntimos por ciento en el total del edificio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, al tomo 1.388, folio 81, finca 18.849".

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en Almirante, número nueve, se ha señalado el día veinticinco de septiembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la suma de un millón trescientas treinta y cinco mil novecientos treinta y tres pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a once de mayo de mil novecientos setenta y

ocho. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.061)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número doscientos noventa y tres de mil novecientos setenta y siete-L, seguidos a instancia del "Banco de Crédito Industrial, S. A.", representado por el Procurador señor Domínguez Maycas, contra don Angel Navarro Candel, sobre reclamación de un préstamo hipotecario (cuantía: seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos veinticuatro pesetas), se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

"Un trozo de tierra secano en término de Molina de Segura, partido de Polvorista, parte de la hacienda del mismo nombre, de haber noventa y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, y linda: Levante, en línea de ciento treinta y dos metros y ochenta y nueve centímetros, porción de la mayor de que ésta es resto, de don Angel Bermejo Gil, calle por medio, de ocho metros de ancha; Sur, en línea de ciento sesenta y nueve metros, con el camino de la Fuensanta, ambos caminos abiertos en la finca matriz de que la mayor procede, para servicios de las fincas del mismo origen; Poniente, con camino de la Torrealta, de doce metros de anchura, abierto en la dicha finca matriz, y por el Norte, en línea de ciento treinta y dos metros, con la repetida finca matriz, en faja de terreno de siete metros y veinticinco centímetros de anchura a lo largo de este lindero, en la que no podrá edificarse ni cultivarse, intermediendo con la carretera Nacional 301 de Madrid-Cartagena. Esta finca tiene sobre toda la extensión de la faja de terreno, que es su lindero Norte, derecho de paso de todas clases y libremente, corriendo los gastos de habilitación de paso o pasos por cuenta del dueño de la finca mayor de donde procede. Asimismo, esta finca, tendrá derecho de luces y vistas por los cuatro puntos cardinales. Dentro de esta finca se ha construido las siguientes edificaciones: Tres naves gemelas de planta baja, de cuarenta y cinco metros de longitud por veintidós metros de anchura, teniendo cada una de dichas naves noventa y cinco metros cuadrados; entre las tres, dos mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados. — Otra nave, adosada a uno de los costados de las tres naves, de quince metros de longitud por veintidós metros de anchura, que en total hacen una superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados. — Un edificio de planta baja, destinado a oficinas y dividido en varios departamentos, que tiene una superficie de trescientos sesenta y seis metros cuadrados, o sean, treinta y seis metros de largo por diez metros de ancho. — Y otro edificio, destinado a vivienda para el guarda y comedor; la vivienda para el guarda, dividida en varias habitaciones, cocina y cuarto de aseo, y el comedor, que consta de una sola nave, tiene de superficie total trescientos veinte metros cuadrados. Todas las edificaciones citadas hacen un total de superficie construída de tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados".

La maquinaria que, como emplazada en el acta notarial de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, es la siguiente:

Dos fresadoras marca "Gurruchaga", con motor de 2 CV., con sus correspondientes accesorios.

Un torno paralelo-prismático "Cumbre", mod. 026, con motor de 3 CV., a 220/380 v., con accesorios.

Un torno paralelo-prismático "CEM", de 1,5 metros entre puntos, núm. 7.324, con motor de 3 CV., número 1.102.784, con accesorios.

Una mandrinadora "Ayce", mod. AC-60, con mesa de 670 x 990 mm., desplazamiento transversal 1.200 mm., sin luneta, con aparato vertical.

Una máquina sierra de cinta sin fin "Mirabert", para metales, con motor de



1 CV., con soldador por tope endosado y porta lámparas.

Un grupo electro-compresor "ABC", modelo XG-13, con motor de 2 CV., con cabezal y calderín de 300 litros.

Un torno especial de plato de Ø 2,5 metros al aire, con adaptaciones especiales para tornejar planchas planas, con dispositivo hidráulico para refrigeración de herramientas. Dicho torno se compone de un cuerpo motor con plato y otro cuerpo torno con carro de 7,5 CV.

Un torno especial de plato de Ø 1,30 metros al aire, con adaptaciones especiales para tornejar planchas planas, con dispositivo hidráulico para refrigeración de herramientas. Dicho torno se compone de un cuerpo motor con plato y otro cuerpo torno con carro con motor de 7,5 CV.

Una máquina de inyectar metales, con fuerza de inyección-7.000 kilogramos, pistón de inyectar de 40 mm. Ø, dimensiones de los platos 600 x 450 mm., con motor de 15 CV.

Un cepillo de puente, marca "DYE", de 5.000 mm. de curso, de 1.000 x 900 milímetros, con dos motores de 10 CV. y 1,5 CV.

Centro de transformación para 150 KVA.

Cuadro general de transformador. Línea de baja tensión en fuerza y alumbrado. Acometida comedor y casa de guardia. Acometida de alumbrado, fuerza para oficinas y apartamento. Cuadro general de maniobra. Línea general de fuerza carpintería. Línea general de pintura y cuarto oscuro. Línea de fuerza columna de electricidad. Línea general de fuerza taller mecánico. Línea general de fuerza mandrinadoras. Alumbrado y fuerza y enchufes en departamentos taller. Luz socorro. Luz vestíbulo limpieza, entrada, aseos. Pantallas oficinas, alumbrado exterior. Iluminación interior talleres. Línea alta provisional. Línea general alta tensión. Línea provisional para el montaje de instalaciones de maquinarias y varios.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Mula, al folio 247 vuelto, tomo 363 del archivo, libro 83 de Molina de Segura, finca número 11.706, inscripción primera, habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca la inscripción tercera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, el día doce de julio próximo, a las once horas treinta minutos de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

**Primera**

Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Segunda**

Que servirá de tipo para la subasta el de once millones quinientas veinte mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Tercera**

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Antonio Zurita Reina. — El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—14.029)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos setenta y tres de mil novecientos setenta y seis-H, promovidos por el Procurador señor Ramos Cea, en nombre de don Francisco Sanabria Cascos y don Agustín Ballesteros Prieto, contra don Eduardo Palacios Holgado, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, lo siguiente:

1.º Seis mesas de comedor, cuatro plazas, de mimbre, con tablero de formica imitando madera, tasadas en doce mil pesetas.

2.º Veinticuatro sillas de mimbre, a juego con las mesas anteriores, con cojín redondo, tapizadas en tela con flores, tasadas en doce mil pesetas.

3.º Cuatro mesas de comedor, cuadradas, de cuatro plazas, pie velador, en madera color caoba, tasadas en doce mil pesetas.

4.º Dieciséis sillas en madera, color caoba, tapizadas el asiento y respaldo en tela color beige, tasadas en nueve mil seiscientos pesetas.

5.º Cuatro cuadros, cuadrados, en madera color caoba, con litografías con diversos motivos y con cristal, tasados en dos mil pesetas.

6.º Tres cuadros, dos con marco dorado y fondo oscuro, con motivos reproducción de la princesa y el príncipe niños, de Goya, y otro con una maja desnuda, de Goya, tasados en nueve mil pesetas.

7.º Once mesas velador y treinta y cuatro sillas, en madera, color caoba; las sillas lo son en forma de sillón, tapizadas en skay color verde, tasadas en treinta y tres mil pesetas.

Asciende la tasación, en total, a la suma de noventa mil cien pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, calle del Almirante, número once, segundo, se ha señalado el día diecinueve de junio próximo y hora de las once de su mañana.

**Se previene a los licitadores:**

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, al menos, del tipo de subasta, que lo es con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los bienes se encuentran depositados en poder de don Fernando Galañe, calle de Campoamor, número doce (restaurante).

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.050)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil quinientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y siete, que se sigue en este Juzgado a instancia de "León Escribano Sucesores, S. A.", contra "Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.", calle de Castelló, ochenta y dos, tercero izquierda, se ha acordado la venta en primera vez y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, tercero.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al

efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Bienes objeto de subasta**

Una máquina compactadora marca "Osemara", modelo 840-E, motor número SP.B-325.1506, ochocientas mil pesetas.

Doce mesas de oficina, metálicas, de 1,50 metros de largo, veinticuatro mil pesetas.

Cuatro armarios metálicos, de dos metros de altura, de dos puertas plegables, ocho mil pesetas.

Cuatro máquinas de escribir, marca "Hermes", diez mil pesetas.

Cuatro archivadores metálicos, de cuatro cajones cada uno, ocho mil pesetas.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.147)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en el expediente número seiscientos uno de mil novecientos setenta y ocho, seguido ante este Juzgado de primera instancia número once, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto, se anuncia la muerte, sin testar, de doña Petra Juana Loris Soriano, nacida en Daroca (Zaragoza) el seis de mayo de mil novecientos quince y fallecida en Madrid el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en estado de soltera y sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres don Braulio Loris Yagüe el dos de octubre de mil novecientos diecisiete y doña Petra Soriano Alcaire el primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que su hermano de doble vínculo don Eusebio Loris Soriano, a fin de que en el término de treinta días pueda comparecer a reclamar la herencia de que se trata.

Pues así se ha acordado en el expediente anteriormente expresado, que se sigue a instancia de dicho señor don Eusebio Loris Soriano.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.020)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Francisca Lumbreras Bermejo, la cual falleció sin haber otorgado testamento en Madrid el día ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, en estado de viuda de don Emilio Luis Ulloa Díaz, sin que de dicho matrimonio hubiese hijos, como tampoco de las primeras nupcias contraídas con don Miguel Muñoz Cremades, expediente seguido a instancia de doña Paulina Bermejo Lumbreras, mayor de edad, soltera, sus labores, con domicilio en Madrid, calle del Cardenal Cisneros, número sesenta y cuatro, con Documento Nacional de Identidad número 37.524.612, expedido en Madrid el día seis de junio de mil novecientos setenta y siete, la cual la reclama para sí y para sus hermanos de doble vínculo doña Guillerma Bermejo Lumbreras y para su sobrina doña María Teresa Bermejo Rodríguez, hija de otro hermano premuerto llamado don Antonio Bermejo Lumbreras, en el que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado que por medio del presente se convoque a cuantas personas ignoradas se creyeran con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro del plazo de treinta días comparezcan en este

Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto, derecha.

Y con el fin de que se lleve a efecto la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.007)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Guinea y Gauna, en nombre y representación de la entidad "Mercauto, S. A.", contra doña Enriqueta López Bermúdez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un vehículo camión, marca "Barreiros", modelo 42.38, matrícula M-5355-L.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, cuarto, se ha señalado el día veintisiete de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas cincuenta mil pesetas, precio en el que ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los bienes que se subastan se encuentran en poder de la demandada doña Enriqueta López Bermúdez, con domicilio en Huelva, calle de 18 de Julio, número treinta y dos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho; doy fe. — El Secretario, José A. Enrech. — Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia, Jaime Juárez.

(A.—14.059)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia e instrucción número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Americana de Inversiones, S. A.", de "Americana de Inversiones, S. A.", contra Pilar Lafarga Ferrer, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

La diferencia del precio del remate se consignará a los ocho días siguientes de su aprobación.

Se hace saber que los autos y la certificación preceptiva del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, enten-



diéndose que todo licitador los acepta como bastante la titularización.

Y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

Piso segundo letra B del edificio número 40 de la parcela 57 del polígono nueva urbanización denominado Parque Nuevo de Zarzquemada, en Leganés (Madrid). Está situado en la planta segunda. Ocupa una superficie de 79 con treinta y dos metros cuadrados, aproximadamente, y consta de estar comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendero y cuarto de baño. Linda por todos sus lados con la parcela de la que procede el solar, y además, al frente, con meseta de planta y vivienda letra A; derecha, entrando, con vivienda letra C, e izquierda, edificio número 41. Se le asigna una participación de 5,15 por 100 en el valor total del edificio y elementos comunes.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 2.759, libro 515, folio 19, finca número 39.140, inscripción primera. Tasado en un millón setecientos mil pesetas (1.700.000 pesetas).

El presente se expide para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid con la debida antelación.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.069)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil quinientos noventa de mil novecientos setenta y seis, promovidos por la entidad "Financiera de Empresarios, S. A.", de esta capital, representado por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra don Amable Martínez Amez, mayor de edad, vecino de León, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por segunda vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Un automóvil, matrícula LE-2333-C, marca "Simca", modelo 1.200.

Se encuentra depositado en poder del propio demandado, domiciliado en la avenida del Reino de León, número veinticinco, en León.

Fué tasado pericialmente en la suma de ciento cincuenta mil pesetas.

#### Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, de esta capital, a las once horas del día treinta de junio próximo.

Su tipo es el de ciento doce mil quinientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o escaño de subasta pública destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.035)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número se-

cientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Rafael Gordillo Rosario y doña Elisa Cebriá Esparza, representados por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, contra los desconocidos herederos de la difunta doña Efigenia Chavarne Zuasti, cuyo último domicilio lo fué en la calle de Alberto Aguilera, número cinco, de esta capital, y el desconocido Administrador de su abintestato, si lo hubiere, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número setecientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Rafael Gordillo Rosario, mayor de edad, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en Madrid, Hermosilla, ciento diecinueve, y doña Elisa Cebriá Esparza, mayor de edad, enfermera titulada, soltera, y con domicilio en Madrid, Alberto Aguilera, cinco, representados por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz y defendidos por el Procurador, digo, Letrado don Manuel Salgado Durán, contra los desconocidos herederos de la difunta doña Efigenia Chavarne Zuasti, cuyo último domicilio lo fué en la calle de Alberto Aguilera, número cinco, de esta capital, y el desconocido Administrador de su abintestato, si lo hubiere, declarado en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de cantidad; y...

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre y representación de don Rafael Gordillo Rosario y de doña Elisa Cebriá Esparza, debo condenar y condeno a los ignorados herederos de la finca doña Efigenia Chavarne Zuasti, que tuvo su último domicilio en la calle de Alberto Aguilera, número cinco, de esta capital, y al desconocido Administrador de su abintestato, si lo hubiere, a pagar al demandante señor Gordillo la cantidad de doscientas treinta y un mil pesetas, y a la actora señora Cebriá la suma de setenta y cinco mil pesetas, importe respectivo de sus servicios profesionales que se le adeudan, más los intereses legales de dichas cantidades desde la fecha de interposición de la demanda, sin hacer expresa condena de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia, por la rebeldía de los demandados, en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la personal dentro del plazo legal.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto González Aparicio. (Rubricado.)

Por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en legal forma a los demandados: desconocidos herederos de la difunta doña Efigenia Chavarne Zuasti, cuyo último domicilio lo fué en la calle de Alberto Aguilera, número cinco, de esta capital, y el desconocido Administrador de su abintestato, si lo hubiere.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.026)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

Por el presente edicto se anuncia la muerte, sin testar, de don Gerardo Fernández Rodríguez, hijo de Nicanor y de Celsa, natural de Peñafolénche (Puebla de Trives), fallecimiento que tuvo lugar en estado de soltero, en Madrid, a veintidos de agosto de mil novecientos setenta y siete, sin dejar descendientes ni ascen-

dientes, reclamando la herencia de dicho don Gerardo Fernández Rodríguez sus hermanas de doble vínculo doña Concepción, Carolina, Amelia, Matilde, Obdulia, Elda y Dolores Fernández Rodríguez.

Al propio tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días ante este Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, en que se tramita, bajo el número trescientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, expediente promovido por doña Amelia Fernández Rodríguez, sobre declaración de herederos abintestato del expresado don Gerardo Fernández Rodríguez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.028)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

Por el presente edicto se anuncia la muerte, sin testar, de don Alfredo Sánchez Villaseca, hijo de Juan y de Amelia, natural de Madrid, fallecimiento que tuvo lugar en estado de soltero, en Madrid, el día tres de enero de mil novecientos setenta y ocho, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando la herencia de dicho don Alfredo Sánchez y Villaseca sus hermanos don José Luis Domingo, doña Amelia, don Luis Valeriano y don Cayetano Juan Sánchez Villaseca.

Al propio tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante este Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, en que se tramita, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, expediente promovido por don José Luis Domingo Sánchez Villaseca y sus hermanos, sobre declaración de herederos abintestato del expresado don Alfredo Sánchez Villaseca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.033)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número ciento treinta y siete de mil novecientos setenta y ocho-T, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José de la Flor García, hijo de Justo y de Agueda, natural de Daimiel (Ciudad Real), y que tenía su domicilio en Madrid, donde falleció, sin testar, el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en estado de casado con doña Carmen Párraga Rodríguez, sin dejar descendientes ni ascendientes y sobreviviéndole su hermano de doble vínculo don Justo de la Flor García; sus sobrinas, hijas de otro hermano difunto (Lorenzo Ascensión), doña Margarita y doña Rosario de la Flor Ibáñez, y la esposa del causante, para quienes se reclama la herencia; habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.013)

#### ALCALA DE HENARES

##### EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen expedientes de adopción plena de la menor Sherrie Lee Clayton, instado por Mr. Steven David Wright y su esposa, Mtes. Elnora T. Triñanes, hija habida en el matrimonio de esta última con Mr. Roland C. Clayton, el cual fué posteriormente disuelto en la República de Corea, y a raíz de dicha disolución, la menor continuó viviendo con su madre y con él instante una vez celebrado el nuevo matrimonio. El referido Mr. Clayton prestó su consentimiento ante notario norteamericano de la base aérea de Clark Air, en las islas Filipinas, para la adopción solicitada.

Por el presente se hace público, y dado que referido Mr. Roland C. Clayton reside en el extranjero, a fin de que sirva de ratificación en forma al consentimiento prestado por el mismo y para que en término de diez días pueda alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Alcalá de Henares, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.014)

#### SEGOVIA

##### EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Benito Adeva Arribas, hijo de Venancio y de Eulalia, natural y vecino de Losana de Pirón (Segovia), que falleció en Madrid, donde se encontraba accidentalmente, el día quince de febrero último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, encontrándose el mismo en el momento del óbito en estado de soltero, sin dejar descendencia ni ascendientes legítimos, por haberle premuerto sus padres, quienes fallecieron, respectivamente, en catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Rufina, doña Basilia, doña Aurelia y don Máximo Adeva Arribas, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a doce de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.024)

#### Juzgados Municipales

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez del Juzgado de Distrito número seis de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y número seis se siguen autos de juicio verbal civil, bajo el número ochenta y siete de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Iberia, Líneas Aéreas de España", contra don Alberto Delgado Cullén, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, consistente en:

Un aparato de televisión, marca "Benabál", de 24 pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento, con su aparato de estabilización.

Un frigorífico marca "Zoppas", de 120 litros, aproximadamente, en buen estado de funcionamiento.

Tales bienes se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado, doña Guillermina Castro, calle del Rin-



cón, número veintidós, La Laguna (Tenerife).

Dichos bienes han sido valorados judicialmente en la cantidad de nueve mil pesetas, una vez hecha la reducción del veinticinco por ciento.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día veintidós de junio próximo, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo piso.

Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente.

Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.054)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número diez de los de Madrid,

Hace saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, bajo el número doscientos setenta y seis de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Fibrotubo Fibrolit, S. A.", representado por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto, contra don Jesús Pomares Manzano, sobre reclamación de nueve mil seiscientos ochenta y una pesetas con ochenta y siete céntimos, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por el precio de su tasación de cuarenta y tres mil quinientas pesetas, y sin sujeción a tipo, un montacargas, con motor eléctrico acoplado de obras de construcción; un compactador de tierras, marca "Wikfi", por el término de ocho días; previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de depositar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la segunda subasta; que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los bienes se hallan depositados en poder del demandado en la carretera de Colmenar, número veinticinco, de Málaga, donde podrán ser examinados por los licitadores; que en el acto del remate se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, y que la subasta se celebra el día siete de junio próximo y su hora de las doce en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, primero.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.053)

**Notificaciones de Sentencia**

**JUZGADO NUMERO 14**

En el juicio de faltas número 790 de 1977, por daños, en virtud de denuncia de Johana Van-Zandran, se dictó sentencia, por la que se absuelve al denunciado Arturo Fernández Tejedor, y por medio del presente se notifica tal resolución a Johana Van-Zandran.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.

(B.—139)

En el juicio de faltas número 922 de 1977, seguido por daños, contra José Luis Alamo de la Oliva, se dictó sentencia, por la que se le condena a la pena de 700 pesetas de multa y al pago de las costas y a que indemnice a Santiago Herranz Díaz en 6.000 pesetas.

Madrid, 13 de enero de 1978.

(B.—456)

En el juicio de faltas número 189 de 1977, por daños, en virtud de denuncia formulada por José Miguel Fernández García, se ha dictado sentencia, por la

que se absuelve a Pedro Arribas Rojas y se declaran de oficio las costas; y por medio del presente se le notifica la resolución a José Miguel Fernández García, que se encuentra en ignorado paradero.

Madrid, 20 de enero de 1978.

(B.—513)

**JUZGADO NUMERO 15**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 923 de 1977, sobre lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 24 de diciembre de 1977. — Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez de Distrito núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, siendo denunciante María Henar Alonso García, María Henar Vega Romero y Cecilia Haro Villanueva, contra José Luis Muñoz López y Antonio Mescua Escalzo, y responsable civil Joaquín Mata Hernández; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Mescua Escalzo, como autor de una falta de imprudencia simple, con resultado de lesiones y daños, a la pena de 505 pesetas de multa, represión privada, retirada del carnet de conducir por tiempo de un mes, a que indemnice a María Henar Alonso en la cantidad de 4.000 pesetas, a María Henar Vega Romero en la cantidad de pesetas 10.263 y pago de la mitad de costas, y subsidiariamente a Joaquín Mata Hernández, con reserva de las acciones civiles a Cecilia Haro Villanueva, a fin de que pueda ejercitarlas en la forma conveniente; que, asimismo, debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos a que se refieren las presentes diligencias al denunciado José Luis Muñoz López, declarando de oficio la otra mitad de costas.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la lesionada Cecilia Haro Villanueva, de veintiún años, natural de Santander, hija de Manuel y de Cecilia, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 24 de diciembre de 1977.

(B.—146)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 496 de 1977, sobre daños, por denuncia de Gabriel Pérez Morán, contra Teodoro García García, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, 23 de diciembre de 1977.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez de Distrito n.º 15 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y como denunciado, Teodoro García García...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Teodoro García García, como autor de una falta de imprudencia, con resultado de daños, a la pena de 505 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Gabriel Pérez Morán en la cantidad de 2.500 pesetas y al pago de las costas causadas en el juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Teodoro García García, conductor y propietario del vehículo M-4147-BM, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en paradero desconocido, expido el presente en Madrid, 23 de diciembre de 1977.

(B.—147)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 300 de 1977, sobre daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 11 de noviembre de 1977...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a los denunciados

Carmen Martín García, Jorge Martínez Reverte, Fernando Bellón Pérez, Francisco Gómez López, Luis Santos Serna, José María Baz Martín, Omar Fiaño Moro y Domingo Roibas Pardeiro, declarando de oficio las costas del presente juicio. Líbrense los oportunos exhortos para la notificación a las partes.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Chávarri. (Rubricado).—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al señor representante legal de la Compañía Mercantil "A. Q. Ediciones, S. A.", domiciliada últimamente en Madrid, calle de Juan Hurtado de Mendoza, núm. 13, cuarto, puerta 18, hoy en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 20 de enero de 1978.

(B.—457)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 926 de 1977, sobre amenazas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 19 de enero de 1978. — Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez de Distrito del Juzgado núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Miguel García Ferrero, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Chávarri. (Rubricado).—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Oscar García Rubio, nacido en Madrid el día 26 de septiembre de 1945, hijo de Luis y de Paula Josefa, casado, ingeniero técnico, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 19 de enero de 1978.

(B.—458)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 846 de 1977, sobre daños, por denuncia de Luciano Sidre González, contra Margarita Yordi Villacampa, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1978.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez de Distrito del Juzgado núm. 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Margarita Yordi Villacampa...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Margarita Yordi Villacampa, como autora de una falta de imprudencia, con resultado de daños, a la pena de 1.000 pesetas de multa y pago de las costas causadas en el juicio, con reserva al perjudicado Luciano Sidre González de las acciones civiles en cuanto a los daños, a fin de que pueda ejercitarlas en la forma conveniente.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Luciano Sidre González, mayor de edad, soltero, camareero, conductor y propietario del vehículo M-540.795, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1978.

(B.—468)

**JUZGADO NUMERO 16**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 347 de 1977, por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de enero de 1978. — Habiendo visto y oído el

señor don Manuel García Lantes, sustituto, Juez municipal núm. 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Antonio Cruz Martín, mayor de edad, casado, y con domicilio en esta capital, calle de José Luis Arrese, número 10, cuarto B, y como denunciado, Luis de Jesús Santamaría, de quien se desconocen circunstancias personales y domicilio...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Luis de Jesús Santamaría, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: M. G. Lantes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Luis de Jesús Santamaría, el que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 13 de enero de 1978.

(B.—274)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 787 de 1977, por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 13 de enero de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto, Juez municipal núm. 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante-lesionada, Pilar de Diego Pérez, mayor de edad, soltera, empleada de hogar, vecina de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle del Reino, núm. 6, de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero; y como denunciados, José Sánchez Terrón, mayor de edad, soltero, empleado de Banca, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de las Musas, núm. 99, y José Manuel Copano González Heredia, nacido en Madrid el 24 de abril de 1946, hijo de Alfonso y de Matilde, soltero, auxiliar, vecino de Madrid y con domicilio en la calle de Ponzano, núm. 36, cuarto derecha...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Sánchez Terrón y José Manuel Copano González Heredia, como responsables de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena a cada uno de ellos de 750 pesetas de multa, uno de ellos de 750 pesetas de costas por represión privada, pago de costas por mitad y retirada del permiso de conducir por término de un mes a cada uno, debiendo soportar, asimismo, cada uno de ellos, sus propios daños.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel García Lantes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la lesionada Pilar de Diego Pérez, la que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 13 de enero de 1978.

(B.—275)

**ASSICURAZIONI GENERALI**

Extraviada póliza núm. 121.324 y complementario forma D número 10.174, emitidos el 6 de mayo de 1972, sobre la vida de don Vicente Poveda Anadón, si dentro de treinta días, desde hoy, no ha habido reclamación de terceros quedarán nulos y sin efecto alguno y se emitirán duplicados en su sustitución.

(A.—14.030)

**ASSICURAZIONI GENERALI**

Extraviada póliza número 123.617, emitida el 31 de diciembre de 1973, sobre la vida de don Joaquín Muñoz-Seca y de Ariza, si dentro de treinta días, desde hoy, no ha habido reclamación de terceros quedará nula y sin efecto alguno y se emitirá duplicado en su sustitución.

(A.—14.031)